



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE MAYO DE 2022

No. 858

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos regístralmente identificados como Departamento No. 101, del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 104 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Finca destinada al Uso Habitacional inmueble situado en calle Saratoga, número 714, Interior Departamento 201, Colonia Portales, Benito Juárez, Distrito Federal; Departamento No. 301, del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F.; Departamento No. 303 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F. y el Departamento No. 404 del Edificio en Condominio No. 714 de la calle Saratoga. Colonia: Portales. D.F., de conformidad con los Folios Reales números 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 y 251971 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Invidisos marcados con los números 101, 104, 201, 301, 303 y 404 del inmueble ubicado en calle Saratoga Número 714, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México (Segunda Publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Atención de Situaciones de Emergencia debidas a Fenómenos Naturales, con el objetivo de Reconstruir las Viviendas de las Personas Damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al 6.9900% de los Derechos de Copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fue el indiviso registralmente identificado como Finca destinada al Uso Habitacional inmueble situado en calle Nicolás San Juan, número 308, Manzana 90, Lote 30, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Distrito Federal, de conformidad con el Folio Real N° 9239766 Auxiliar – 1, Asiento No. 1, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento marcado con el número 01 del inmueble ubicado en calle Nicolás San Juan Número 308, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (Segunda Publicación) 8

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “OJTLI. Comunicación Terrestre para el Bienestar” 11
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “OJTLI. Comunicación Terrestre para el Bienestar”, en su componente personas facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales 49

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de las Notarías 60 y 217 de la Ciudad de México, de las cuales son titulares los Licenciados Luis Felipe Morales Viesca y José Ángel Fernández Uría 55
- ♦ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 165 de la Ciudad de México, de la cual es titular el Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández 56
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 57

F I D E I C O M I S O S

Fondo para el Desarrollo Social

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales “Inducción en Materia de Emprendimiento y Capacidades Empresariales para Niños, Niñas y Adolescentes” 60

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-13/060522-IESIDH-110D564 61

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de acciones realizadas con recursos de origen Federal (FORTAMUN) 62

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2022, en su Línea de Acción: Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos

64

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Cultura.-** Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/03/2022.- Convocatoria CULTURA/LPN/03/2022.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización de los festivales, ferias, fiestas y eventos

66

- ♦ **Sistema de Aguas.-** Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-008-2022 a SACMEX-DGAP-LP-011-2022.- Convocatoria 004.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas de bombeo, subestaciones eléctricas en diferentes Alcaldías y Estado de México, trabajos de bacheo y reencarpetamiento, a la infraestructura hidráulica en instalaciones de agua potable, así como la rehabilitación de sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, rehabilitación al sistema eléctrico de fuerza y alumbrado en diferentes instalaciones de agua potable

67

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-012-22 a 30001098-017-22.- Convocatoria No. 06.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de planteles escolares de nivel básico, así como la continuación de la construcción de aula de usos múltiples ubicado dentro de las instalaciones del Deportivo 6 de Junio

72

- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional s/n.- Convocatoria No. 001-2022.- Mejoramiento de las Fiscalías y Coordinaciones Territoriales en las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztaclco, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco

77

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Dicta Inter capacitación, S.C.

81

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 245/2021 (Tercera Publicación)
- ♦ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1112/2018 (Tercera Publicación)
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 124/2022 (Tercera Publicación)
- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 193/2021 (Tercera Publicación)
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 202/2022 (Tercera Publicación)
- ♦ Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia).- Expediente número 1714/2019 (Primera Publicación)
- ♦ **Aviso**

82

84

85

91

93

97

98



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 104 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SARATOGA, NÚMERO 714, INTERIOR DEPARTAMENTO 201, COLONIA PORTALES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 303 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F. Y EL DEPARTAMENTO NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 Y 251971 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO INVIDISOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 104, 201, 301, 303 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NÚMERO 714, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-1227 de fecha 23 de octubre de 2017, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, consideró que el inmueble objeto de la presente se considera en alto riesgo de colapso, lo cual pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Tercera (23/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 13 de diciembre de 2021, mediante oficio JGCDMX/CRCM/531/2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 6.29%, 6.29%, 6.29%, 6.24%, 5.64% y 6.18% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUERON LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NO. 101, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 104 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE SARATOGA, NÚMERO 714, INTERIOR DEPARTAMENTO 201, COLONIA PORTALES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL; DEPARTAMENTO NO. 301, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F.; DEPARTAMENTO NO. 303 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F. Y EL DEPARTAMENTO NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 714 DE LA CALLE SARATOGA. COLONIA: PORTALES. D.F., DE CONFORMIDAD CON LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 251956, 251959, 251960, 251964, 251966 Y 251971 EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO INVIDISOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 104, 201, 301, 303 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SARATOGA NÚMERO 714, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE AL 6.9900% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 308, MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9239766 AUXILIAR – 1, ASIENTO No. 1, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 01 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 308, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4°, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1°, fracción XII, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre

Otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-1140 de fecha 16 de mayo de 2018, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, consideró que el inmueble objeto de la presente se considera en alto riesgo de colapso, lo cual pone en riesgo la vida de los ocupantes, vecinos, peatones y automovilistas; asimismo compromete la seguridad y estabilidad de las edificaciones colindantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimo Tercera (23/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 13 de diciembre de 2021, mediante oficio JGCDMX/CRCM/533/2021, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlas en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE AL 6.9900% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL TERRENO QUE CORRESPONDEN A LO QUE FUE EL INDIVISO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN, NÚMERO 308, MANZANA 90, LOTE 30, COLONIA NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL N° 9239766 AUXILIAR – 1, ASIENTO No. 1, EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 01 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS SAN JUAN NÚMERO 308, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLL. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: Ojtli: Comunicación terrestre para el bienestar, 2022.

1.2 Entidad responsable: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: Dirección General de Derechos Indígenas (DGGI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO).

Para el mejor funcionamiento del presente programa social habrá coparticipación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBS), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y las alcaldías, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, aprueben los proyectos comunitarios que se presenten como susceptibles de apoyar.

2. Alineación programática.

La presente intervención está alineada al Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México en los siguientes ejes y objetivos:

Eje del Programa	Objetivo
Eje 1. Igualdad y Derechos. 1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.	Mejorar los servicios en los pueblos originarios, respetando sus tradiciones y organización.
Eje 2. Ciudad Sustentable. 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente.	Desarrollar programas eficientes que utilicen la innovación y las nuevas tecnologías para garantizar el servicio de limpia, la iluminación pública, el mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines, así como la pavimentación de vías primarias y secundarias.
Eje 3. Más y mejor movilidad.	En el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.
Eje 4. Ciudad de México, capital cultural de América. 4.6. Pueblos originarios.	Formar capacidades de gestión para el desarrollo local y ejercicio de facultades, competencia de autonomías y participación en procesos de consulta sobre políticas y planes generales.

Asimismo, se alinea a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, atendiendo a lo establecido en el Artículo 1º, que busca ampliar las oportunidades de las personas para garantizar sus derechos humanos; principalmente con lo señalado en los incisos: II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad; y XII. Articular el desarrollo social, el urbano y el rural.

También se apega a los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad. En específico el principio de igualdad, que Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; estableciendo como un imperativo la necesidad de que todas las personas que residen en la ciudad, accedan a los bienes públicos y las condiciones entre los distintos grupos sociales y ámbitos territoriales sean iguales.

Se encuentra alineado con el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al Capítulo 3 Derecho a la igualdad y no discriminación, a través del cual se busca respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la ciudad de México. También se alinea con el Capítulo 11. Derecho a la movilidad, mediante el cual se busca respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la movilidad de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México. Y finalmente se vincula con el Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los barrios, pueblos originarios, y comunidades indígenas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Contribuye, también, con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 8.8.5 Incrementar la participación de las mujeres, meta 8.5 ampliar las oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito público a partir de mecanismos que permitan dar dicho seguimiento a dicha participación.

3.1 Antecedentes.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la ciudad es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio.

Los pueblos y barrios considerados como espacios geográficos y/o unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia.

El Programa Ojtli. “Comunicación terrestre para el bienestar”, inició su operación en el año 2021 con el propósito de atender la necesidad de los pueblos y barrios al adecuado acceso terrestre, a través de un esquema de operación que promoviera la participación de la comunidad en la definición y ejecución de las acciones. Durante ese año se contó con un presupuesto de \$ 50,000,000.00 y se apoyó la realización de 17 proyectos comunitarios, así como la incorporación de 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales que asesoraron, acompañaron y supervisaron los proyectos comunitarios apoyados.

En este año se incluye la modalidad de conservación de espacios públicos identitarios, construcción, mejoramiento y rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos y barrios como kioscos o arcos alegóricos, con la finalidad de reafirmar la identidad en estos lugares.

Para 2022 se cuenta con un presupuesto de \$100, 000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) lo que da la posibilidad de beneficiar en esta ocasión al menos 30 proyectos comunitarios, lo que demanda una mayor supervisión en campo por parte de las personas beneficiarias facilitadoras sociales y técnicos, por lo cual este año se requerirá de 31 facilitadores. Además de homologar el monto del apoyo entre la personas facilitadoras sociales y técnicas, ya que la carga de actividades a realizar este año aumenta a la persona beneficiaria facilitadora de servicio sociales por la elaboración de un diagnóstico y un plan de acción por cada territorio.

Por otro lado, la construcción, mantenimiento, operación de la red vial de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías; salvo aquellas consideradas como vialidades primarias, las cuales están directamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; en ambos casos, su esquema de operación se instrumenta mediante partidas presupuestales específicas para los rubros de mantenimiento y operación, sin que ello se traduzca en resolver la red vial prioritaria para los habitantes de pueblos y barrios.

La prospectiva del programa es mejorar la movilidad, así como, potenciar la identidad a través de elementos emblemáticos dentro de los cascos urbanos de los pueblos y barrios de las alcaldías del sur de la ciudad, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impactar en el desarrollo económico de estas comunidades.

3.2. Identificación de problema público prioritario.

El artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, define al suelo de conservación como áreas comunitarias con superficies de suelo cubiertas de vegetación natural, establecidas por acuerdo del ejecutivo local con los ejidos y comunidades, en terrenos de su propiedad, que se destinan a la preservación, protección y restauración de la biodiversidad y los servicios ambientales, sin modificar el régimen de propiedad de dichos terrenos.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, estas áreas se estima que se encuentran en más de la mitad de la superficie territorial de la Entidad, lo cual le da un aporte a la biodiversidad de flora y fauna indispensable para la sustentabilidad, provee de los servicios ambientales a esta Ciudad, y se localiza en 9 de las 16 alcaldías: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en el artículo 50 fracción II establece que existen áreas de actuación dentro del suelo de conservación, y las clasifica de la siguiente manera: área de preservación ecológica, área de producción rural y agroindustrial, área de transición, las determinadas en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, las áreas de rescate ecológico y la de conservación patrimonial, en estas últimas se identifican problemáticas de mantenimiento de la carpeta de rodadura y banquetas (cuando existen) accesibilidad a personas con alguna discapacidad, movilidad vehicular y peatonal, seguridad peatonal, uso de materiales poco amigables con el ambiente, desequilibrio entre los espacios destinados al peatón, ciclistas y vehículos automotores.

Las áreas de rescate ecológico son definidas en el Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como áreas alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para establecer en lo posible su situación original. Estas zonas han sido consideradas en los Programas de Desarrollo Urbano de las alcaldías, identificando que, solo 7 de las 16 alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco cuentan con este tipo de área, característica que es importante debido a que según la fracción III del artículo 27Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, ayuda a preservar las áreas existentes del suelo de conservación, evitando su fraccionamiento y contribuyendo a la detención de la expansión de la urbanización.

Otra de las áreas reconocidas son las de Conservación Patrimonial, estas forman parte del patrimonio cultural urbano, que cuentan con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que, sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas de Desarrollo Urbano Delegacionales.

Estas áreas de conservación patrimonial según el Instituto Nacional de Antropología e Historia, han definido un entorno armónico por las características de la imagen y traza urbana, delimita el funcionamiento de barrios, calles históricas y típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos, en donde aplican normas y restricciones específicos para salvaguardar su fisonomía y su conservación; dichas áreas forman parte del patrimonio cultural urbano y se incluyen las que cuentan con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos. Están constituidas por bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, bienes muebles; así como los paisajes culturales, espacios públicos como parques urbanos, plazas y jardines; imagen urbana, elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación.

Según el artículo 3, fracción 35 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal establece que, el casco urbano del pueblo rural es considerado suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, sin embargo, al igual que en la definición del suelo urbano de Ley, esta zona concentra infraestructura, equipamiento y servicios, además de contar con núcleos fundacionales donde se identifican características que definen a las áreas de conservación patrimonial.

Por tal motivo, el Programa Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar se centrará en la intervención dentro de los cascos urbanos de los pueblos localizados en las alcaldías con suelo de conservación y que específicamente cuenten con áreas señaladas para el rescate ecológico a través de acciones encaminadas al rescate, recuperación y rehabilitación de zonas donde se realizan actividades colectivas, sociales y de tipo económico, para por un lado promover la movilidad, identidad y mejora de las condiciones de uso y disfrute del espacio público, y por el otro, contener la expansión urbana hacia áreas del suelo de conservación.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general.

Mejorar las condiciones de movilidad integral, accesibilidad, recuperación y mejoramiento de los espacios identitarios dentro del casco urbano de los pueblos y barrios de la Ciudad de México, fomentando la economía, la integración, el desarrollo humano y social, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos comunitarios de infraestructura vial y apropiación del espacio público, con perspectiva de género e inclusión y contando con la participación de las y los habitantes como sujetos de derechos y decisión en la determinación del proyecto.

4.2 Objetivo general

Contribuir a mejorar el entorno urbano en las alcaldías con suelo de conservación y áreas conservación patrimonial, mejorando la movilidad y rescatando los espacios identitarios, a fin de potenciar el bienestar en los pueblos y barrios de la Ciudad de México.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

1. Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vialidades dentro de los límites del caso urbano.
2. Generar e intervenir espacios peatonales, incorporando elementos urbano-arquitectónicos-constructivos que faciliten la movilidad incluyente y seguridad del entorno.
3. Mejorar la movilidad de los habitantes en los cascos urbanos de los pueblos y barrios, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.
4. Contribuir en la construcción de un entorno seguro para el tránsito de las mujeres y familias, para reducir la inseguridad en pueblos y barrios.
5. Mejorar las rutas de acceso desde una visión sustentable, mediante el uso de materiales que proporcionen durabilidad, infiltración de agua y mejora de la imagen urbana en los pueblos y barrios.
6. Reafirmar la identidad de los pueblos a través de la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de sus elementos emblemáticos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población potencial.

El Programa se enfocará en la atención de las alcaldías que tengan suelo de conservación (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco).

5.2 Población objetivo.

La población objetivo está definida por pueblos y barrios localizados en las alcaldías con suelo de conservación, específicamente con áreas de rescate ecológico, y áreas de conservación patrimonial (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), y que en sus formas de organización interna contemplen los sistemas normativos de asamblea.

5.3 Población beneficiaria.

Se estima beneficiar a al menos a **30 pueblos y barrios** que se localicen en las siete alcaldías con áreas de rescate ecológico y de conservación patrimonial (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), y que en sus formas de organización interna contemplen los sistemas normativos de asamblea.

Así mismo, se beneficiarán de forma directa a 31 personas facilitadoras técnicas y sociales que apoyarán en la difusión, diagnóstico, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social.

6. Metas Físicas.

En el ejercicio fiscal 2022, el Programa apoyará la realización de al menos 30 proyectos comunitarios, así como 31 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios.	Al menos 30 proyectos.	Los apoyos beneficiarán al menos 30 proyectos representados por Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia integrados por 8 personas, de las cuales al menos el 50% deberán ser mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos.	15 personas beneficiarias facilitadoras.	15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de la cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.	16 personas beneficiarias facilitadoras.	16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales, de la cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar actividades de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos y barrios participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa.
Gastos de operación.	9 capacitaciones.	Comités, empresas, personas facilitadoras técnicas y sociales
	Al menos 30 actividades de difusión.	A la población en general de los pueblos y barrios.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

Se ejercerá un monto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Programa, que se aplicará conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos Comunitarios	Hasta \$3,194,000.00 (tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.	Anual.	\$ 95,820,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones mensuales, a 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Apoyo mensual de junio a diciembre 2022	\$1,568,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos	Se entregará un apoyo de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7, a una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos (Supervisor del trabajo técnico)		\$126,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregarán apoyos de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones mensuales, a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.		\$1,680,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregará un apoyo de \$18,000.00 ((Dieciocho mil pesos 00/100 M.N hasta por 7 ministraciones mensuales, a una persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (Supervisor del trabajo social)		\$126,000.00
Para costo de gastos de operación.	Capacitación, seguimiento y evaluación de facilitadores, empresa, comités. (60%)		Anual.
	Material de difusión trípticos, dípticos, volantes, carteles etc. (20%)		
	Módulos de difusión del programa (20%)		
TOTAL			\$ 100,000,000.00

El monto de apoyo que se otorgue para los proyectos comunitarios se definirá con base en el costo total de los mismos, sin que exceda la cantidad de \$3,194,000.00 de pesos (tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos comunitarios apoyados mediante el programa social Ojtlí. Comunicación Terrestre para el Bienestar, deberán aplicar el recurso en alguna de las siguientes modalidades de proyectos:

1. Conservación de espacios públicos identitarios: construcción, mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos, de los pueblos y barrios como kioscos o arcos alegóricos.
2. Intervención de vialidades: adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción o repavimentación dentro del casco urbano del pueblo o barrio.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 0.68% del presupuesto original asignado, es decir, de los \$100,000,000.00 pesos (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Las personas solicitantes de ser beneficiarios facilitadores técnicos y sociales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, así como entregar su documentación en los plazos establecidos en la Convocatoria que se emita para tal efecto, los cuales serán aprobados por el Subcomité Técnico Interno de la Secretaría, mediante un proceso de selección, y tras ser considerados como beneficiarios, recibirán capacitación en materia técnica, jurídica, social y trabajo comunitario. Estas figuras de apoyo son beneficiarias por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI, el perfil y características que deben cubrir se detallan en el numeral 8.2. Requisitos de acceso.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Las Reglas de Operación y convocatorias del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además, serán difundidas en los siguientes medios:

- a) Página electrónica de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx
- b) Estrados de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México;
- c) Redes sociales de la SEPI;

En el caso de la modalidad de Apoyo a proyectos comunitarios se realizará la difusión en territorio, mediante los medios informativos disponibles.

Asimismo, a petición del pueblo o barrio, se difundirá en las asambleas comunitarias, en donde se expondrán las generalidades del Programa, los tipos de apoyo, los requisitos y procedimientos de acceso, entre otros aspectos. Esta acción estará sujeta al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19).

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 55-1102-6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx y programaojtli.sepi@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de acceso.

- Apoyo a proyectos comunitarios

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y;

1. Localizarse en los cascos urbanos de los pueblos y barrios de las Alcaldías señaladas en el anexo 2 de estas Reglas de Operación,
2. Contar con el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas asistentes habitantes del pueblo o barrio en el que se propone intervenir, quienes deberán entregar copia de su credencial de elector vigente,
3. Contar con un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por ocho personas, cinco titulares y tres suplentes, que será el responsable de representar el proyecto. El CCSV deberá elegirse en asamblea comunitaria y aprobarse por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo o barrio. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos de presidenta (e), secretaria (o), tres vocales y tres suplentes. No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local.
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.
5. Los proyectos deberán evitar la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad. No se considerarán proyectos que incluyan la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales, que promuevan el desdoblamiento de asentamientos humanos o la intervención exclusivamente en vialidades denominadas cerradas, privadas y callejones.

6. Deberán priorizar la incorporación de materiales que favorezcan la infiltración y el uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad.
7. No se deberá proponer ni ejecutar nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y drenaje.
8. Se dará prioridad a aquellos Pueblos o Barrios que no hayan sido beneficiarios del programa en el año inmediato anterior (2021).

Cada persona integrante del CCSV, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante del pueblo o barrio para el cual solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa; y
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta o presidente del CCSV, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623)
De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, sistema de televisión de paga, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Original Anexo 1 Convocatoria
Del proyecto comunitario	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 3 de las Reglas de Operación
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo y presentando copia de su credencial de elector o CURP.	Documento Original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV.	Original Anexo 3 Convocatoria
Carta compromiso firmada por el CCSV en la que manifieste que se protegerán los recursos naturales y se respetará el uso de suelo donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en él.	Original Anexo 3 Convocatoria

En caso de que la acción se realice en propiedad social, copia simple de la Carpeta Básica del ejido o de la comunidad, en caso de tener la certificación de tierras, corresponderá entregar el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (ADDAT) y su plano general.	Copia simple.
---	---------------

• ***Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.***

Las y los interesados en participar como aspirante en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Ser mayor de 21 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio del Anexo 2 de estas reglas;
- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623>);
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o de la Ciudad;
- Tener disponibilidad de tiempo completo;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario.
- Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitador técnico o social para el Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la DPBO, en un periodo de 5 días hábiles a partir del segundo día de recepción de documentación.
- No haber sido beneficiario del programa en el año 2021.

Para el caso de las personas supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las supervisoras serán seleccionadas de entre las y los aspirantes mejor evaluados.

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa Social, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
- Con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de obra;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel Draw y precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades;
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario, diseño participativo y producción social del hábitat.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.

- Titulados o pasantes en las áreas de Antropología, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social, Pedagogía, Comunicación, Administración o carreras afines;
- Con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los pueblos y barrios;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera activa a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Con experiencia en trabajo comunitario basado en planeación participativa y producción social del hábitat, con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx/public/Informacion/Tramite.xhtml?idTramite=623)
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, extinta SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; en la iniciativa privada o asociaciones civiles.	Original Anexo 1 Convocatoria
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Curriculum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios, dos cartas de recomendación con referencias de proyectos que hayan realizado previamente.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en la convocatoria que se publique.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una carta compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

Las personas facilitadoras técnicas y sociales son beneficiarios, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI.

8.3 Procedimientos de acceso

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación relacionada en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Las personas solicitantes de apoyo en la modalidad de proyectos comunitarios y de personas beneficiarias facilitadoras podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 60 días hábiles. Todo lo relativo a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplará las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estará sujeto al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-COV2 (Covid-19), vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, cuando sea posible, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en el Programa social, puede variar en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Apoyo a proyectos comunitarios.

Los pueblos y barrios interesados en participar se coordinarán con la SEPI para la realización de la asamblea en la que se informe del programa, se determine la propuesta de ubicación del proyecto a realizar y se elija el CCSV. La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos y barrios lo acostumbren, con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y una de servicios sociales para asistir a la asamblea en calidad de testigos del proceso. La conducción de la asamblea la debe realizar la persona integrante del pueblo promovente del proyecto a participar.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona beneficiaria facilitadora técnica brindará asesoría al CCSV, en la integración de los elementos descritos en el Anexo 3 de las presentes reglas (Anteproyecto). Por su parte, la persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración y entrega de la documentación requerida para el ingreso de la solicitud al programa.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada anteproyecto ingresado, y presentará ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación.

Los anteproyectos serán analizados por el SCTI, y aquellos que hayan obtenido una valoración positiva mediante dictamen motivado y sustentado pasarán a la evaluación del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

- a)** La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
- b)** La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
- c)** La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
- d)** La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
- e)** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)
- f)** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)
- g)** Las Alcaldías en las que se propone la ejecución del Programa (quienes intervendrán en el marco de sus atribuciones conforme lo establecen los Lineamientos para el CMD)
- h)** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)

Invitados especiales con voz:

- Colegios de Arquitectos de la Ciudad de México.
- Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México.
- Universidad Autónoma de Chapingo.

Las personas integrantes del CMD analizarán cada uno de los anteproyectos de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos del CMD, con la finalidad de verificar que se ajusten a las políticas públicas y que estos no sean violatorios a las leyes aplicables, emitiendo su dictamen con las observaciones y recomendaciones correspondientes, a través de oficio dirigido a la DGDI.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el CMD, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La DGDI remitirá los Proyectos Comunitarios aprobados con montos y recomendaciones a la DPBO para realizar los ajustes emitidos por el CMD e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

La DPBO comunicará por escrito al presidente del CCSV del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y solicitará se integre la información en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Para ello, entregará en la DPBO la documentación completa establecida en las presentes Reglas de Operación; la entrega se hará de forma impresa y digital, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista, y realizará la evaluación de los candidatos para poner a consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten mejor calificados.

Los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán aprobados por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado.

Una vez que las personas facilitadoras técnicas y sociales sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

En ningún caso, las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno podrán solicitar algún tipo de apoyo o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación. Por ello, y con la finalidad de verificar que dentro de las personas solicitantes facilitadoras técnicas sociales y/o integrantes del CCSV, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI a través de la DPBO enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

De las personas facilitadoras

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con las actividades programadas en el desarrollo del programa;
2. Cumplir con lo establecido en las reglas de operación, convocatorias aplicables y demás documentos normativos del programa
3. Cumplir con los términos y plazos establecidos en la Carta compromiso.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

1. Baja voluntaria;
2. Inasistencia durante tres días consecutivos sin causa justificada;
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de personas beneficiarias facilitadoras;
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.

De los CCSV.

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, convocatoria, leyes y reglamentos aplicables;
2. Participar en las actividades para el debido desarrollo del proyecto comunitario
3. Atender las visitas realizadas por el personal que determine la SEPI.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

1. Cuando se realicen actividades contrarias a los fines del programa;
2. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
3. Incumplimiento en los términos que se establezcan en los convenios, en la gestión o cualquier otro instrumento jurídico celebrado con la SEPI;
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de las personas beneficiarias facilitadoras;
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa;
6. Cuando por cualquier circunstancia se cancele algún permiso necesario para la realización del proyecto, o surja un conflicto social que limite el desarrollo del programa.

En todos los casos, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base en la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

De los proyectos comunitarios.

La participación comunitaria de los pueblos y barrios arrojará la conformación de los CCSV, así como la generación de al menos 30 anteproyectos comunitarios, realizados mediante diseño participativo y acompañamiento por parte de las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales que serán apoyados a través del Programa.

Las asambleas comunitarias deberán solicitarse por alguna persona integrante del pueblo o barrio interesada en esta modalidad de apoyo.

Las asambleas comunitarias se realizarán en apego a la programación realizada, lugar y hora, en caso de incumplimiento, la asamblea se podrá reagendar en coordinación con la SEPI. Si durante el desarrollo de la asamblea se llegara a presentar algún tipo de anomalía ésta se cancelará. La persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales informará a la SEPI sobre las irregularidades, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Para que la asamblea comunitaria sea válida para efectos del Programa, deberá ser convocada por algún integrante del pueblo o barrio interesado y contar con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el pueblo en el que se propone el anteproyecto, y que garantice la conformación del CCSV. El personal de la SEPI será el encargado de verificar el quórum, la votación y que la asamblea comunitaria se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Las y los integrantes de los pueblos y barrios podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro y entregando la copia de identificación oficial (credencial de elector) vigente y permaneciendo en la asamblea.

Dentro de los asuntos que conformen el orden del día de la asamblea se deberá considerar la obra que se propone realizar y la integración del CCSV, el cual estará formado por ocho personas (presidente, secretario, tres vocales y suplentes) de las cuales preferentemente no podrá existir más del 50% de un solo sexo; los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Serán susceptibles de ser parte del CCSV aquellos que se hayan registrado en la lista de asistencia, y residan en el pueblo o barrio que se propone apoyar; las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto, así como vigilar el avance del mismo, y que éste coincida con los informes realizados.

De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben de cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas y entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita. Al momento del ingreso de la solicitud, el interesado recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Se calificará primeramente la experiencia que demuestre en proyectos de características similares a los del presente Programa siendo ésta comprobada con la documentación del CV. Además, la DPBO, a través de los mecanismos idóneos, validará la información y documentación proporcionada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

Una vez recibidas las solicitudes de acceso, la DGDI a través de la DPBO verificará que cumplan con lo establecido en el apartado 8.2. Requisitos de acceso de estas Reglas. Asimismo, solicitará a la DEAF la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de proyectos y personas beneficiarias que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con los demás documentos del solicitante, en la carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización, en el caso de las personas facilitadoras de servicios, y su evaluación tratándose de proyectos comunitarios.

El SCTI evaluará el dictamen en el que se señale el puntaje obtenido y el importe del apoyo de la propuesta de proyectos comunitarios que le presente la DPBO, y se pronunciará por los proyectos que se llevarán al CMD.

Proyectos comunitarios aprobados.

Las solicitudes que sean evaluadas favorablemente por el SCTI, pasarán al CMD, para su aprobación, de acuerdo con lo descrito en el punto 8.3 apoyo a proyectos comunitarios.

La DPBO suscribirá un Convenio de Ejecución con el CCSV de los anteproyectos comunitarios aprobados. Con la firma de dicho instrumento, el CCSV podrá iniciar el proceso de contratación de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de estas Reglas de Operación, entre ellos la Constancia de Registro de Concursante de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE). **Para la contratación de los prestadores de servicios de la construcción, se deberá convocar al menos a tres prestadores de servicios, quienes presentarán en sobre cerrado la propuesta económica, en caso no existir tres cotizaciones, el concurso se declarará desierto y deberá reponerse el proceso. De la apertura de sobres de las propuestas, se levantará una minuta en donde se expongan los motivos por los que se seleccionó a la empresa ganadora. Los precios que registren las asignaciones no podrán rebasar lo estipulado en el tabulador de precios unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

Los prestadores de servicios de la construcción deberán ser preferentemente de la comunidad donde se realizará el proyecto; a quienes se les solicitará presenten por escrito una propuesta técnica y económica para su realización, misma que se integrará con un presupuesto que contenga partidas conceptos, cantidad, unidad y precio unitario con número y letra, en moneda nacional, el monto total de la obra deberá incluir el impuesto al valor agregado, además de un calendario de obra. Asimismo, el CCSV invitará a los prestadores de servicios de la construcción a que realicen un recorrido y levantamiento del estado actual en la zona del anteproyecto comunitario aprobado, mismo que será obligatorio y del cual, los prestadores

de servicios de la construcción deberán adjuntar en su propuesta. El prestador de servicios de la construcción deberá convocar a los habitantes de la comunidad para ser contratados en el desarrollo del proyecto comunitario.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al Programa Ojtli, Comunicación Terrestre para el bienestar, se ejerzan de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de aprovechamiento de los recursos para el apoyo social a favor de la población beneficiaria, el CCSV presentará a la SEPI las propuestas de personas físicas o morales, candidatas para la ejecución del proyecto comunitario aprobado, a efecto de que se valide la información que los prestadores de servicios de la construcción entreguen en sus propuestas (anexo 4 documentación legal y financiera). De esta revisión la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios notificará a cada CCSV los resultados de esta verificación, para que dicho CCSV seleccione, entre las propuestas que cumplan con los requisitos, aquella que sea conveniente y solvente para otorgar las mejores condiciones de contratación para la realización de su proyecto.

El CCSV analizará las propuestas con base en lo señalado en el Anexo 6 y decidirá la persona física o moral prestadora de servicios a contratar. Durante todo el proceso será acompañado por las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales.

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el CCSV deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada. Para solicitar los pagos de las ministraciones deberá considerar los incisos 1, 2 y 3 del apartado ***Consideraciones para el otorgamiento de apoyo a los proyectos comunitarios.***

El CCSV no podrá contratar el proyecto comunitario por un monto mayor, ni por conceptos ni fines distintos o adicionales, a lo señalado en el Convenio de Ejecución firmado con la DPBO. De no recibir propuestas económicas y técnicas acordes al monto aprobado por parte de los tres prestadores de servicios de la construcción, el CCSV seleccionará la persona física o moral prestadora de servicios, que igualmente debe cumplir los requisitos señalados en el Anexo 4, con el que hará la contratación hasta por lo aprobado, asegurando que las metas previstas se alcancen en su totalidad.

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a otro proyecto atendiendo la lista de prelación, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

En ambas modalidades de apoyo del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La DGDI a través de la DPBO establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa, mediante instrumentos que aplicarán los facilitadores técnicos y sociales, como son la planeación e informes semanales que evidenciarán los avances de la ejecución del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales acompañarán y apoyarán al CCSV en:

1. La adecuada presentación de los anteproyectos.
2. La supervisión de la calidad y avance de la obra.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en el proyecto.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.
6. Acompañar a los CCSV en reuniones con los Prestadores de Servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe semanal de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (anteproyecto, entrevistas, encuestas, listas de asistencia, videos, minutas, diarios de visita, reportes fotográficos y narrativos, según corresponda).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: *“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”*.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y asimismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites de acceso al Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPBO deberá observar lo siguiente:

I. Que las y los solicitantes del componente personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales y de los proyectos comunitarios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso;

II. Tratándose de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de la persona beneficiaria de servicios técnicos y sociales, y el monto que recibirán. En el caso de los proyectos comunitarios aprobados, se deberá contar con el dictamen que emita el CMD.

En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente; y

III. Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. *Programación Presupuestal*.

Sobre el pago de los apoyos económicos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

La DEAF (previa petición de la DPBO), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre de SEPI. Lo que permitirá disponer de los recursos para atender la entrega de los apoyos económicos mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras sociales y técnicas.

Una vez que la DEAF cuente con el recurso, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los apoyos correspondientes. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, por lo cual deberán proporcionar los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la misma. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición; Los costos adicionales que esta solicitud pudiera generar, serán cubiertas por el beneficiario.

Sobre el pago de los apoyos económicos de los proyectos comunitarios

La DEAF (previa petición de la DPBO), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI por cada ministración, esto permitirá disponer de los recursos para su entrega oportuna.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los recursos correspondientes a cada ministración. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago de las ministraciones de los proyectos comunitarios. Estos serán solicitados por parte del CCSV a la DPBO, previa comprobación de avance obra y acompañada de los entregables solicitados por la DEAF, para acceder a cada ministración.

Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El CCSV presentará a la DPBO el contrato firmado con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en un plazo máximo de **7 días hábiles** posteriores a su firma.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance físico, como del avance financiero; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

Primera ministración del 35%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Minuta de inicio de obra
- Minuta fotográfica de inicio de obra
- Proyecto ejecutivo según anexo 5 de las presentes Reglas de Operación
- Póliza de fianza de cumplimiento
- Póliza de fianza de responsabilidad civil
- Anexo 7
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
- Estimación de los trabajos realizados

Segunda ministración intermedia del 45%, deberá contar con un avance de obra del 50% real y cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Copia del diario de visitas
- Reporte fotográfico de avance de obra
- Anexo 7
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos

- Estimación de los trabajos realizados
- Números generadores de los trabajos realizados

Tercera ministración finiquito 20%, deberá contar con un avance de obra del 100% real y avalado por el CCSV.

- Solicitud de pago a la DPBO.
- Factura.
- Verificación SAT- archivo XML.
- Copia del diario de visitas.
- Reporte fotográfico de avance de obra.
- Anexo 7.
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos.
- Estimación de los trabajos realizados.
- Números generadores de los trabajos realizados.
- Póliza de fianza de vicios ocultos.
- Acta de entrega recepción.

La gestión de las ministraciones deberá hacerla el CCSV, presentando la solicitud a la DPBO, acompañada del avance físico financiero conforme al anexo 7, y los entregables que apliquen para la ministración que corresponda.

La DGDI a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) verificará la procedencia de la evidencia documental presentada y, en su caso, realizará la solicitud del recurso a la DEAF, indicando que la información ha sido aprobada por la DPBO y anexando una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

En el Convenio que suscriba el CCSV con la SEPI, autorizará de manera expresa que las ministraciones que realice la SEPI, se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para el proyecto.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de diciembre de 2022, en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, el CCSV solicitará una prórroga de terminación de obra dirigida a la DPBO. Los recursos no ejercidos deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.

Para el devengo de las ministraciones, la DPBO deberá remitir el informe mensual correspondiente por cada una de las personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales que contenga las actividades realizadas durante el periodo, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria facilitadora de servicios, y validado por la DPBO.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar y aceptar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

En todos los casos, en la gestión de las ministraciones se deberá observar los criterios, lineamientos y procedimientos establecidos por la DEAF para el pago de las ayudas sociales.

10.2 Supervisión y control.

Proyectos comunitarios aprobados.

Los CCSV cuyos proyectos hayan sido aprobados, suscribirán convenio para su formalización.

Al inicio de las obras se colocará una lona con unas dimensiones de 3.00 por 1.50 metros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad, el nombre del proyecto las características y alcances físicos del mismo, además deberá de incluir la siguiente leyenda:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Al término de las obras se colocará una placa de 90 por 60 centímetros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad los trabajos realizados por el Programa Ojtli, comunicación terrestre para el bienestar con la siguiente leyenda:

Esta obra se llevó a cabo para beneficio de (nombre del Pueblo o Barrio) y fue realizado con recursos del Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar, con el apoyo del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, deberá incluirse también:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Queda prohibido colocar el nombre de los integrantes del CCSV, de cualquier autoridad local, de la Alcaldía, o de Gobierno de la Ciudad de México o representante popular.

Al comienzo de los trabajos el Prestador de Servicios de la Construcción, deberá incluir en el presupuesto del proyecto, los costos de la lona y la placa para la difusión del mismo.

Previo a la entrega del apoyo a los proyectos comunitarios aprobados, la DGDI a través de la DPBO realizará un taller sobre el uso y comprobación de los apoyos recibidos, en el que deberá participar el CCSV.

Los entregables junto con toda la documentación generada quedarán en resguardo de la DGDI a través de la DPBO, en el expediente correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones legales pertinentes, sin menoscabo a las acciones y responsabilidades administrativas que se desprendan de lo anterior.

En todo el proceso, los pueblos y barrios serán asesorados y acompañados por las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales, con supervisión de la SEPI; mismos que también darán seguimiento y verificarán el adecuado desarrollo de los proyectos comunitarios aprobados a través de las siguientes actividades: presentación de informes quincenales realizados por las personas facilitadoras técnicas y sociales, y acompañados por las personas facilitadoras Supervisores de servicios técnicos y sociales. El seguimiento de estas actividades lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, supervisado por la persona titular de la DPBO.

La SEPI informará el avance y término de los proyectos aprobados al CMD, considerando lo establecido en los Lineamientos del Comité Mixto de Dictaminación de la SEPI.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de las acciones se harán de conocimiento del SCTI, para su revisión, análisis, y, en su caso, atención y/o resolución.

Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales.

Las y los beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, serán los responsables de brindar el seguimiento y monitoreo de las actividades del Programa, particularmente de aquellas que se desarrollen como parte de la realización de los proyectos, con el fin de verificar que los recursos se utilicen para los fines que fueron solicitados y aprobados. Los facilitadores técnicos y sociales deben estar de manera continua en la zona del proyecto comunitario. Asimismo, deberán asistir a las labores que les sean encomendadas por la DGDÍ a través de la DPBO.

En ambos tipos de apoyo, la participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relación obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir semanalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 7 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del CCSV, incluidos las personas que se desempeñen como presidenta (e) y el secretario (a).

Los avances semanales deberán ser entregados a la SEPI dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la semana que se reporta.

Del incumplimiento de los prestadores de servicios de la construcción.

En caso de presentarse algún incumplimiento por parte del prestador de servicios de la construcción contratado, la SEPI a través de su Subdirección Jurídica y Normativa, brindará a los CCSV la asesoría, para que se lleven los procedimientos necesarios a que haya lugar.

Se considerará incumplimiento por parte de los prestadores servicios:

- a) Mala calidad de los trabajos con base en los reportes del CCSV, con el apoyo de las personas Facilitadoras de Servicios Técnicos.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- c) Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa “Ojtli: Comunicación Terrestre para el Bienestar” y el ejercicio de los recursos públicos.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México, y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPBO tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa social en los siguientes lugares:

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 5to. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DPBO el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este Programa, se deberá preparar un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

En términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Evaluación

La DGDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se

utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa Ojtli Comunicación terrestre para el bienestar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a mejorar el entorno urbano de los pueblos y barrios en las alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México rescatando los espacios identitarios, para generar condiciones que potencien la Conservación Patrimonial.	Porcentaje de Pueblos o barrios con intervención en sus cascos urbanos	(Número de Pueblos y barrios intervenidos en 2022/ Pueblos y barrios programados en 2022) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México	Padrón de Beneficiarios	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios facilitan el acceso y la implementación de los proyectos comunitarios.	100

PROPÓSITO	Los habitantes de los pueblos y barrios, de las alcaldías; mejoran el acceso a los bienes y servicios básico en materia de salud, educación y empleo.	Porcentaje de habitantes de pueblos y barrios que acceden a los servicios básicos.	(Número de personas encuestadas que refieren haber mejorado el acceso a los servicios tras intervención/Total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Resultados de las encuestas realizadas. Archivos de la DPBO	DPBO	Existe interés en las personas en participar en la aplicación del instrumento	80 %
	Mejorar la movilidad de los habitantes en los cascos urbanos de los pueblos y barrios, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de anteproyectos recibidos/Número de asambleas realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios, se interesan por participar en el Programa	100%
COMPONENTE 1	Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vías de comunicación terrestre y del entorno.	Tasa de participación de mujeres en procesos comunitarios	(Número de mujeres que participan en los CCSV/ Total de integrantes de los CCSV) *100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las mujeres se interesan en participar e involucrarse en los procesos comunitarios que afectan su entorno.	50%

	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de proyectos comunitarios terminados/Número de proyectos comunitarios iniciados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos y barrios de la Ciudad de México .	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Los habitantes de los pueblos y barrios, facilitan el acceso y desarrollo de las actividades para la ejecución de los proyectos.	100%
COMPONENTE 2	Entrega de Apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de personas facilitadoras que recibieron el apoyo/Número de personas beneficiarias facilitadoras programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con las actividades asignadas.	100%
	Dictaminación de las solicitudes para proyectos comunitarios	Porcentaje de solicitudes de proyectos comunitarios aprobados	(Número de solicitudes aprobadas/Número de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y barrios de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	La población de los pueblos y barrios, están interesados en participar en el proceso e ingresan solicitud.	30%
ACTIVIDAD	Visitas de verificación de las zonas de intervención realizadas.	Porcentaje de visitas de verificación de zonas de intervención realizadas	(Número de visitas de verificación realizadas/Número de vistas de verificación programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos y barrios de la Ciudad de México	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Existe interés de la población y facilitan las condiciones para el desarrollo de las visitas.	100%

Capacitación brindada a los CCSV	Porcentaje de integrantes de CCSV capacitados	(Número de Integrantes de CCSV que asisten a capacitaciones / Total de integrantes de los CCSV) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	CCSV	Registros administrativos	DPB O	Las y los integrantes de CCSV están interesados en participar en la capacitación	80%
Capacitaciones brindadas a los beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de participación de los beneficiarios facilitadores de servicios	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que asisten a las capacitaciones / Total de beneficiarios facilitadores de servicios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Beneficiarios facilitadores técnicos y sociales	Listas de asistencia	DPBO	Los beneficiarios facilitadores de servicios participan en las capacitaciones programadas	90%

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este Programa se desglosan a continuación:

PARTICIPANTE	PUEBLO	CCSV	CCSV	CCSV
Etapa en la que participa	Aprobación	Implementación	Ejecución y seguimiento	Conclusión
Forma de participación	Toma de decisiones	Participación en la planeación de actividades	Participación en la ejecución de actividades	Cierre de proyecto e integración de informes.
Modalidad	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria
Alcance	Realización de Asamblea	Realización de la programación de actividades.	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados	Entrega de informes y cierres de proyectos.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 con fecha 20 de mayo de 2022, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por alcaldía y colonia, pueblo o barrio, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa “Ojtli: Comunicación Terrestre para el Bienestar” y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que podrá ser consultado en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada en los tiempos que establezca la ley:

- a) Demarcaciones
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre, edad, sexo y demarcación territorial;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La DGDI, a través de la DPBO publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de **la primera quincena del mes de marzo de 2023**, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. en donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la DPBO entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario, siglas y abreviaturas.

CCSV: Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia.

CTI: Comité Técnico Interno de la SEPI.

CMD: Comité Mixto de Dictaminación

DEAF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DGDI: Dirección General de Derechos Indígenas.

DPBO: Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

IGUALDAD SUSTANTIVA: Acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

INDICADOR: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDSDF. Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

METAS: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

OBJETIVO: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).

PADRÓN: Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

POBLACIÓN OBJETIVO: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico, como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

POBLACIÓN POTENCIAL: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

PROGRAMA SOCIAL: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).

REGLAS DE OPERACIÓN: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).

SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SEDEMA: Secretaría de Medio Ambiente.

SEMOVI: Secretaría de Movilidad.

SEPI: Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

SOBSE: Secretaría de Obras y Servicios.

SCTI: Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

SEDUVI: Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1. Metodología para la definición de los alcances del Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar.

El proceso de planificación de conceptualización, diseño y ejecución del programa incluye una etapa de evaluación que busque medir los resultados obtenidos y las mejoras que presenta la población después de haber implementado el programa.

En ese sentido se identificó que, de la revisión de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano se tiene que solo siete alcaldías de la Ciudad de México cuentan con áreas de rescate ecológico (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), tal como se muestra en la siguiente Tabla.

Alcaldías	Año de Publicación de Programas	PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO				
		SUELO DE CONSERVACIÓN			SUELO URBANO (Áreas con potencial patrimonial)	
		Rescate ecológico	Preservación ecológica	Producción rural agroindustrial	Área de conservación patrimonial	Límite de zona Histórica
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No	Si/ No
Milpa Alta	2011	SI	SI	SI	SI	SI
Xochimilco	2005	SI	SI	SI	SI	SI
Tlalpan	2010	SI	SI	SI	SI	SI
Cuajimalpa	1997	SI	SI	SI	SI	No
Magdalena C.	2005	SI	SI	SI	SI	No
Tláhuac	2008	SI	SI	SI	SI	SI
Álvaro Obregón	2011	No	SI	SI	SI	No
Azcapotzalco	2008	No	No	No	SI	No
Benito Juárez	2005	No	No	No	SI	No
Coyoacán	2010	No	No	No	SI	SI
Cuauhtémoc	2008	No	No	No	SI	SI
Gustavo A. M.	2010	No	Si	No	SI	No
Iztacalco	2008	No	No	No	SI	No
Iztapalapa	2008	No	Si	No	SI	No
Miguel Hidalgo	2008	No	No	No	SI	No
Venustiano C.	2005	No	No	No	SI	SI

ANEXO 2. Población objetivo.

No	Alcaldía	Nombre	Población Total
1	Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco (Pblo)	19,336
2	Álvaro Obregón	Santa Rosa Xochiac (Pblo)	19,493
3	Cuajimalpa De Morelos	San Lorenzo Acopilco (Pblo)	7,398
4	Cuajimalpa De Morelos	San Mateo Tlaltenango (Pblo)	15,994
5	Cuajimalpa De Morelos	San Pablo Chimalpa (Pblo)	9,016
6	La Magdalena Contreras	La Magdalena Atlitit (Pblo)	2,578
7	La Magdalena Contreras	San Bernabé Ocotepec (Pblo)	7,522
8	La Magdalena Contreras	San Nicolas Totolapan (Pblo)	10,898
9	Milpa Alta	San Agustín Ohtenco (Pblo)	1,926
10	Milpa Alta	San Antonio Tecomitl (Pblo)	27,499
11	Milpa Alta	San Bartolomé Xicomulco (Pblo)	3,581
12	Milpa Alta	San Francisco Tecoxpa (Pblo)	6,747
13	Milpa Alta	San Jerónimo Miacatlán (Pblo)	2,330
14	Milpa Alta	San Juan Tepenahuac (Pblo)	2,873
15	Milpa Alta	San Lorenzo Tlacoyucan (Pblo)	4,217
16	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec (Pblo)	17,126
17	Milpa Alta	San Pedro Atocpan (Pblo)	9,234
18	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco (Pblo)	15,983
19	Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco (Pblo)	11,373
20	Milpa Alta	Villa Milpa Alta (Pblo)	19,355
21	Tláhuac	San Andres Mixquic (Pblo)	13,910
22	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco (Pblo)	20,264
23	Tláhuac	San Juan Ixtayopan (Pblo)	7,241
24	Tláhuac	San Nicolas Tetelco (Pblo)	5,820
25	Tláhuac	San Pedro Tláhuac (Pblo)	22,072
26	Tláhuac	Santa Catarina Yecahuizotl (Pblo)	6,177
27	Tláhuac	Santiago Zapotitlán (Pblo)	12,961
28	Tlalpan	La Magdalena Petlascalco (Pblo)	10,662
29	Tlalpan	Parres El Guarda (Pblo)	2,247
30	Tlalpan	San Andrés Totoltepec (Pblo)	27,676
31	Tlalpan	San Miguel Ajusco (Pblo)	13,301
32	Tlalpan	San Miguel Topilejo (Pblo)	26,777
33	Tlalpan	San Miguel Xicalco (Pblo)	12,831
34	Tlalpan	San Pedro Mártir (Pblo)	14,993
35	Tlalpan	Santo Tomas Ajusco (Pblo)	15,596
36	Xochimilco	San Andrés Ahuayucan (Pblo)	7,627
37	Xochimilco	San Francisco Tlalnepantla (Pblo)	8,993
38	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco (Pblo)	35,918

39	Xochimilco	San Lorenzo Atemoaya (Pblo)	5,901
40	Xochimilco	San Lucas Xochimanca (Pblo)	13,728
41	Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco (Pblo)	11,276
42	Xochimilco	San Mateo Xalpa (Pblo)	17,209
43	Xochimilco	Santa Cecilia Tepetlapa (Pblo)	13,693
44	Xochimilco	Santa Cruz Acalpixca (Pblo)	17,983
45	Xochimilco	Santa Cruz Xochitepec (Pblo)	12,802
46	Xochimilco	Santa María Nativitas (Pblo)	23,259
47	Xochimilco	Santa María Tepepan (Pblo)	10,477
48	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan (Pblo)	8,311
49	Xochimilco	Santiago Tulyehualco (Pblo)	25,766

ANEXO 3. Formato de Contenido del Anteproyecto.

ANEXO 3. Formato de Contenido Anteproyecto

Nombre del Proyecto:			Folio:	
Pueblo y/o barrio:			Alcaldía:	
Descripción:				
1.	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEL PUEBLO O BARRIO	Si cumple	No cumple	Observación
1.1.	SOCIAL			
1.1.2.	Nivel de marginación			
1.1.3.	Habitantes			
1.1.4.	Escolaridad			
1.1.5.	Ingresos			
1.1.6.	Porcentaje de hombres y mujeres			
1.1.7.	Edades			
1.1.8.	Población económicamente activa			
1.1.9.	Inseguridad			
1.2.	URBANO			
1.2.1.	Ubicación			
1.2.2.	Uso de suelo			
1.2.3.	Clasificación de vialidades (tipo: calle o avenida o calzada o cerrada, etc., rango: primarias, secundarias o terciaria, tipo de superficie de rodamiento, condiciones físicas de la superficie).			
1.2.4.	Hitos (elementos identitarios)			
1.2.5.	Nodos			
1.2.6.	Equipamientos			
1.2.7.	Dotación de servicios			
1.3.	NATURAL			
1.3.1.	Clima			
1.3.2.	Flora			
1.3.4.	Fauna			
1.3.5.	Topografía			
1.4.	MOVILIDAD			
1.4.1.	Problemática de movilidad			
1.4.2.	Encuesta de movilidad de la población dentro del casco urbano del Pueblo o Barrio (auto propio, transporte público, bicicleta, peatonal).			
1.4.3.	Relación de movilidad con otros territorios inmediatos y los alejados (trabajo, estudio, comercio, salud, tramites, ocio).			
2.	OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO			
2.1.1.	Objetivos específicos del proyecto (referenciados con el objetivo u objetivos del programa "Ojtli")			
2.1.2.	Metas del proyecto (superficie, longitud, área, material a emplear)			
3.	INDICADORES DE IMPACTO SOCIALES QUE SE PRETENDEN CON LA REALIZACIÓN EL PROYECTO			
	1.-			
	2.-			
	3.-			
4.	PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO			
4.1.	Descripción del proceso de planeación.			
5.	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			
5.1.	Ubicación de la(s) vialidad(es) y/o elemento(s) identitario(s)			
5.2.	Características físicas de estado actual de la vialidad y/o de los elementos identitarios (incluir fotografías)			

5.3.	Levantamiento urbano arquitectónico de la vialidad y/o de los elementos identitarios.			
5.4.	Usos de suelo de los predios colindantes a la intervención.			
5.5.	Actividades cotidianas dentro o alrededor de los elementos identitarios.			
5.6.	Aforos, peatonales, automotores (clasificar tipo) y ciclistas (durante siete días, de 7 a 9 am, de 1 a 3 pm y de 7 a 9 pm incluir fotografías).			
6.	PROPUESTA DE ANTEPROYECTO			
6.1.	Memoria descriptiva de la intervención en las vialidades y/o elemento identitario (materiales, metros, lineales, metros cuadrados, justificación del material, etc.).			
6.2.	Sistema constructivo y especificaciones de obra.			
6.3.	Presupuesto basado en el tabulador de la SOBSE, indicando partidas y conceptos, el precio unitario hasta centésimos, presentando un gran total con número y letra en moneda nacional, incluyendo y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.			
6.4.	Calendario de obra indicando duración de los trabajos, el avance físico y financiero durante la obra.			
6.5.	Reporte fotográfico de o las vialidades y/o elemento identitario a intervenir.			
6.6.	Permisos, vistos buenos (describa los permisos o vistos buenos que deberá cubrir el proyecto ejecutivo y en su caso anexe copia de los que haya cubierto durante la realización del anteproyecto tanto de autoridades o entidades locales, estatales y federales) y en su caso anexe copia de los que haya obtenido.			
6.7.	Planos de 90x60 en escala legible			
Notas: El anteproyecto se entrega en dos tantos, debe ir firmado por al menos 3 integrantes del comité (presidente, secretario y vocal) y por las personas facilitadoras, en todas sus fojas.				

 NOMBRE Y FIRMA
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 VOCAL DE CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 PERSONA FACILITADORA
 TÉCNICA

 NOMBRE Y FIRMA
 PERSONA FACILITADORA
 SOCIAL

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 4. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

ANEXO 4. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.			
Nombre del Proyecto:		Folio:	
Alcaldía:			
Pueblo y/o barrio:			
Descripción:			
	Si cumple	No cumple	No aplica
A. Documentación propuesta económica			
1. Memoria descriptiva			
2. Presupuesto			
3. Calendario de obra			
B. Documentación legal y financiera			
1. Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.			
2. Currículo del candidato dando cuenta que con la experiencia mínima de tres años, debiendo señalar la relación de proyectos similares que haya realizado, anotando el nombre el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona responsable, descripción de los trabajos, anexar en papel membretado del prestador ser servicios de la construcción en el que declare bajo protesta de decir la verdad y sujeta a verificación, que la información contenida es real.			
3. Constancia fiscal, no mayor a 30 días naturales			
4. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT			
5. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales (IMSS+INFONAVIT)			
6. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación de "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de mantener y promover la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitarlas cadenas de contagio por COVID-19.			
7. Última declaración anual			
8. Copia del poder notarial que acredite la personalidad jurídica y facultades del representante legal			
9. Copia de la identificación oficial del representante legal			
10. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que a la firma del contrato entregará al Comité una Póliza de Responsabilidad Civil por el 10% y de Cumplimiento, por el 20% ambas por el monto total contratado, misma que deberá estar vigente durante la prestación del servicio hasta su total conclusión.			
11. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado ni sancionado por la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.			
12. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad de que sus accionistas no son empleados, servidores o funcionarios públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.			
13. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que no ha sido declarada a			

concurso mercantil o alguna figura análoga.			
14. Manifiesto bajo protesta de decir verdad indicando su domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter judicial, así como número telefónico fijo y correo electrónico.			
15. Manifestación indicando que será el único responsable de las obligaciones laborales, con su personal, y terceros para el cumplimiento del contrato, liberando al Comité y a la SEPI de cualquier obligación laboral y/o seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual			
16. Manifestación de que no cederá a favor de otra persona los derechos y obligaciones contractuales que adquiera con el Comité.			
17. Manifestación que para desarrollar los trabajos se contratará personal del pueblo o barrio donde se realice, conforme a los salarios, rendimientos y condiciones señaladas en el presupuesto de obra.			

Nota: La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos, no implica su aceptación definitiva.

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
VOCAL DEL CCSV

Fecha de verificación: _____

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 5. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo.**ANEXO 5. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo**

Nombre del Proyecto:		Folio:	
Pueblo y/o barrio:		Alcaldía:	
Descripción:			
Documentación del proyecto ejecutivo		Si cumple	No cumple
I. Memoria descriptiva.			
II. Memoria de cálculo.			
III. Planos (Vialidades: planta topográfica, secciones, cadenamientos, detalles constructivos, señalamientos viales vertical y horizontal), (elemento identitario, levantamiento, arquitectónico, acabados. instalaciones, estructural,) escalas legibles en tamaño 90x60			
IV. Descripción del proceso constructivo y especificaciones de la obra.			
V. Presupuesto de obra			
VI. Calendario de obra			
VII. Permisos, vistos buenos, de dependencias de gobierno local o federal, en su caso.			
Notas: El proyecto ejecutivo se entrega en dos tantos, deberá ir firmado por al menos 3 integrantes de comité (presidente, secretario y vocal) con la firma de visto bueno del facilitador técnico.			

Reciben

Fecha: _____

 NOMBRE Y FIRMA
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

 NOMBRE Y FIRMA
 VOCAL DEL CCSV

Entrega

Fecha: _____

 NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE LEGAL PESTADOR DE SERVICIOS

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 6. Guía para verificar la documentación que entreguen los candidatos para la selección de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción para ejecutar los proyectos comunitarios.

- a)** Todos los documentos solicitados serán analizados en cuanto a su contenido y firma para evaluar su validez conforme a lo requerido y la legislación que los regula.
- b)** La propuesta económica será evaluada en cuanto a su contenido, a efecto de verificar que se cumpla en su totalidad con los conceptos, condiciones y especificaciones solicitados.
- c)** Se determinarán solventes aquellas propuestas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y se procederá a colocarlos en igualdad de condiciones.
- d)** El criterio que se aplicará para evaluar la documentación legal y las propuestas será el sistema binario si cumple / no cumple, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo suficiente e inapelable para descalificación.
- e)** Cuando de la verificación de la documentación que entreguen los candidatos se detecten que los precios que se oferten no sean aceptables, se desecharán las propuestas fundamentando y motivando su resolución.
- f)** Se desecharán las propuestas que incumplan con cualquiera de los puntos anteriores, y de los requisitos del anexo 4 y Reglas de Operación.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 7. Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.

NOMBRE DEL PROYECTO:																											FOLIO:				HOJA:			
PUEBLO O BARRIO:																											FECHA				MINISTRACIÓN:			
ALCALDÍA																																		
PRESTADOR DE SERVICIOS																																		
Conceptos Autorizados	MES 1																											Plazo de ejecución (día-mes-año)		% Avance Real Acumulado Semanal				Observaciones
	SEMANA 1						SEMANA 2						SEMANA 3						SEMANA 4					Fecha		Fecha								
	1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	13	15	16	17	18	19	20	22	23	24	25	26	27	Fecha de inicio	Fecha de término	Físico anterior	Financiero anterior	Físico acumulado	Financiero acumulado				
TOTALES																																		

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE(A) DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO(A) DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
VOCAL DEL CCSV

NOMBRE Y FIRMA
DIRECCIÓN DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”, EN SU COMPONENTE PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SOCIALES.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de pueblos y barrios de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo interdisciplinario de personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales que desde diversas experiencias, disciplinas y perfiles coadyuven al fortalecimiento de la integración comunitaria, así como el desarrollo humano y colectivo de los pueblos y barrios, a través de acciones relativas a la difusión, asesoría, orientación, capacitación, supervisión, acompañamiento técnico y social durante la planeación y ejecución los proyectos comunitarios.

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Personas facilitadoras de servicios técnicos.

Se entregarán apoyos mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones de junio a diciembre de 2022 a 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Ojtli” y en el acompañamiento de actividades técnicas a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia (CCSV).

Se entregará un apoyo mensual de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por hasta por 7 ministraciones de junio a diciembre de 2022 a una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos (Supervisor del trabajo técnico), para realizar acciones de supervisión de los trabajos de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa “Ojtli” y en el acompañamiento de actividades técnicas a los CCSV.

Personas facilitadoras de servicios sociales.

Se entregarán apoyos mensuales de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones de junio a diciembre de 2022 a 15 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar actividades de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los CCSV de los pueblos y barrios participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa “Ojtli”.

Se entregará un apoyo mensual de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 7 ministraciones de junio a diciembre de 2022 a una persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (Supervisor del trabajo social), para realizar acciones de supervisión de los trabajos de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los CCSV de los pueblos y barrios participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa “Ojtli”.

II.- Requisitos de acceso.

Para participar como **personas facilitadoras de servicios técnicos o sociales**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio del Anexo 2 de estas reglas;
- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI_PSO_2. (Disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623>);
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- Tener disponibilidad de tiempo completo;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario.
- Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitador técnico o social para el Programa Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la DPBO, en un periodo de 5 días hábiles a partir del segundo día de recepción de documentación.
- No haber sido beneficiario del programa en el año 2021.

Para el caso de las personas supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las supervisoras serán seleccionadas de entre las y los aspirantes mejor evaluados.

Además de lo anterior, y conforme al área en la que deseen participar, las personas interesadas deberán cumplir con el siguiente perfil:

Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.

- Titulado en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
- Con experiencia en formulación y evaluación de proyectos de obra;
- Manejo de AutoCAD, Sketchup, Photoshop, Corel Draw y precios unitarios;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades;
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario, diseño participativo y producción social del hábitat.

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.

- Titulados o pasantes en las áreas de Antropología, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social, Pedagogía, Comunicación, Administración o carreras afines;
- Con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los pueblos y barrios;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera activa a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Con experiencia en trabajo comunitario basado en planeación participativa y producción social del hábitat, con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las y los interesados en participar en la modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623)
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente).	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; en la iniciativa privada o asociaciones civiles.	Original Anexo 1 Convocatoria
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Currículum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios, dos cartas de recomendación con referencias de proyectos que hayan realizado previamente.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

III.- Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 3 días hábiles después de ésta.

Para ello, la persona interesada deberá entregar en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) su formato de acceso OSEPI_PSO_1 previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no incumplimiento y la de no desempeñar cargos en la administración pública (Anexo 1 de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital e impreso, éste último en un sobre cerrado indicando el asunto y el nombre completo de la persona solicitante.

El formato de acceso OSEPI_PSO_1 podrá ser descargado en el siguiente enlace electrónico: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=623>

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 551102-6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx y programaojtli.sepi@gmail.com; en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

La persona solicitante recibirá al momento de la entrega de la documentación un comprobante de recibo que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre de la o el solicitante, así como nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la **Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI)**, a través de la DPBO de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), en el listado que se publicará en la página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable en proyectos de características similares a los apoyos del Programa.
- 3.- Resultado de la entrevista de evaluación.
- 4.- Orden de prelación.

Para el caso de las personas Supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las Supervisoras serán seleccionadas de las que obtengan el mejor resultado de la entrevista de evaluación.

V.- Proceso de selección.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista, y realizará la evaluación de los candidatos para poner a consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten mejor calificados.

Los candidatos que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán aprobados por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado.

VI.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx.

Una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 60 días hábiles.

VII.-Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5 piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6542 y 6543.

En caso de que la DPBO adscrita a la SEPI, responsable del programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col.

Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.- Mecanismos de evaluación e indicadores.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación (DPSE), área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

El “Programa Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de 9 indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria distribuidos en los cuatro niveles (fin, propósito, componente y actividad) de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) disponibles en el numeral 14. Indicadores de Gestión y de Resultados de las Reglas de Operación, así como el costo administrativo de su operación.

IX.- Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la DGDI a través de la DPBO y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE MAYO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1.

Ciudad de México a ____ de ____ de 20__.

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA.

**LIC. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES.
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS INDÍGENAS.
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.
P R E S E N T E.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local.

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) y/o Secretaría de Bienestar e Inclusión social (SIBISO). Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

C.c.c.e.p. **Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón.**- Secretaria.- Para su superior conocimiento.
C.c.c.e.p. **Mtro. Joel Rojo Horta.**- Director de Pueblos y Barrios Originarios.- Conocimiento.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS NOTARÍAS 60 Y 217 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS CUALES SON TITULARES LOS LICENCIADOS LUIS FELIPE MORALES VIESCA Y JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA.”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que las Notarías 60 y 217 de la Ciudad de México, de las que son Titulares los Licenciados Luis Felipe Morales Viesca y José Ángel Fernández Uría, a partir del día 13 de junio de 2022, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1898, Piso 9, Torre Siglum, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a 16:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 15:00 horas, con números telefónicos (55) 9000-4647 y (55) 5616-0048 y correos electrónicos fmorales@notariasmf.com y notario217@notariasmf.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, segundo párrafo, 20, fracciones IX y XXV y 43, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19, fracción V, 21, fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 165 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ.”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que la Notaría 165 de la Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, a partir del día 06 de mayo de 2022, tiene como nuevo domicilio el ubicado en Prado Norte número 125, Despacho 104, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número telefónico (55) 5386-1812 y correo electrónico c.sotelo@notaria165.com

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

LICENCIADO GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Clara del Carmen Vargas Rodríguez, con Cédula Profesional número 09627350.

Lic. Lorena Velazco Díaz, con Cédula Profesional número 12683836.

Lic. Raúl Aníbal Jiménez López, con Cédula Profesional número 12830431.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Lic. Cuauhtémoc Raya Valles, con Cédula Profesional número 12326966.

Lic. Simón Aparicio Santos, con Cédula Profesional número 9186719.

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

Lic. Arturo Rodríguez Cuevas, con Cédula Profesional número 6587579.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.**

- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán, como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C. Karla Nallely Márquez Peña.

C. Paulina Cinthya Aída Morales Torres.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**

C. Rosa Ángela Castillo Méndez.
C. Arturo Rodríguez Cuevas.
C. Ingrid Abigail Barrera López.
C. Juan Manuel Contreras Carrasco
C. Verónica Pilar Durán Cortés
C. Sandra García Guerrero
C. Daniel Eduardo Cruz Santiago
C. Gabriela Marisol Hernández Negrete.
C. Mara Gómez Sánchez.
C. Alejandro Israel Soto Mata.
C. Miguel Ángel Castellanos Acosta.
C. María del Rocío Romero Meza.
C. Rubén Morales Aguilera.
C. Julio Cesar Chamorro Álvarez.

**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD**

C. Rita Gabriela López Gómez Alejandro Israel Soto Mata.
C. Edna Eunice Anievas Coria.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidós

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

F I D E I C O M I S O S

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 32, Fracción II del artículo 34, y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como la fracción XXVIII del artículo 121 y 135 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y sus lineamientos; así como el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, Cláusula Sexta, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 y Artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia: tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos personales INDUCCIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y CAPACIDADES EMPRESARIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Queda totalmente prohibida la utilización del presente padrón, con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos para el fin que son publicados.

2.- Quien haga uso indebido del presente padrón, será denunciado ante la autoridad competente para que sea sancionado conforme a la Ley aplicable.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Modificación del **Sistema de Datos personales “INDUCCIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y CAPACIDADES EMPRESARIALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://regsitros.fondeso.mx/tree/descargables/datos_personales_en_materia_de_emprendimiento_y_capacidades_empresa_riales.pdf

El responsable de mantener la liga en línea es el C. Julio Gutiérrez Morano, Jefe de Unidad Departamental de Programación e Informática adscrita a la Dirección de Planeación Estratégica, con correo institucional jmorano@fondeso.cdmx.gob.mx y teléfono institucional 91 80 07 80 extensión 136 o 134.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México con número de registro MA-13/060522-IESIDH-110D564.

Mtro. Aarón Garduño Jiménez, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, una vez notificado el registro del manual correspondiente por parte de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), los órganos de la Administración Pública deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 11 de mayo de 2022, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0499/2022, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales comunicó que se otorgó el registro número MA-13/060522-IESIDH-110D564 al Manual Administrativo a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-13060522-IESIDH-110D564.

ÚNICO.- Para su conocimiento y consulta, el Manual de Procedimientos de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de derechos humanos con número de registro MA-13/060522-IESIDH-110D564, podrá ser consultado en el enlace electrónico:

https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Normativa/Manual_Admivo_IESIDH-Dictaminado.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de tener siempre visible y funcional el enlace electrónico del Manual Administrativo de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el Maestro Aarón Garduño Jiménez, Director General, con el número de teléfono 5555140610, extensión 105 y dirección electrónica dgiesidh@cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.

(Firma)

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA
DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Mtra. Lía Limón García Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto y Décimo Segundo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FORTAMUN)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – MARZO 2022								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
134001_O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	Índice	350,582,886.00	73,284,366.47	Alcaldía Álvaro Obregón.	0.25	749,982	Se llevaron a cabo los comités de adquisiciones para la compra de materiales e insumos para la operación de la alcaldía, se cubrieron las necesidades de combustible, energía eléctrica, agua, seguros, y se atendieron los servicios de papelería, fotocopiado, escaneo etc, por parte de servicios generales, entre otras acciones.

171063_E118	Acciones policiales y prevención del delito	Índice	301,300,000.00	11,213,376.64	Estas actividades se realizan en calles y avenidas de la Alcaldía.	0.25	749,982	Se llevaron a cabo acciones de proximidad, fueron puestas a disposición del juzgado cívico, así como, ministerio público, se atendieron recibidas por la policía complementaria, se efectuaron recorridos de patrullaje y vigilancia, se implementaron 6 acciones del programa calidad de vida, entre otros.
-------------	---	--------	----------------	---------------	--	------	---------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós

(Firma)

Mtra. Lía Limón García.
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, en mi carácter de alcaldesa y con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción XXIII, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en cumplimiento con las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2022, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA, PROMESSUCMA” EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, EN SU LÍNEA DE ACCIÓN: AGROECOLOGÍA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS; QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

A los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, interesados en acceder al “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2022, en su línea de acción: Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos; que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con el objetivo de conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en la siguiente línea de acción individual: **Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos**, se les informa que en cumplimiento de las Reglas de Operación de los días de registro que se realizará conforme al calendario siguiente:

Línea de acción	Registro	Letra Primer apellido	Fecha	Lugar
Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos	09:00 am a 13:00 pm	A-Z	27 de mayo de 2022	Instalaciones de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en Avenida México, esquina Jalisco s/n, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000.

En apego a las Reglas de Operación del Programa los interesados deberán asistir en las fechas, horarios y sitio mencionados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

Los interesados en participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2022, deberán presentar la siguiente documentación.

Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología, Conservación y Protección de los Maíces Nativos”.

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2. Una copia fotostática legible de identificación oficial ampliada al 150%, solo una de las siguientes opciones:

- a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- b) Cédula profesional.
- c) Pasaporte vigente.
- d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. Una copia legible de comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

- a) Recibo de servicio de luz.
- b) Recibo de impuesto predial.
- c) Recibo de teléfono.
- d) Recibo de agua.
- e) Certificado de residencia actual, emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

4. Una copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

5. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).

6. Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor mismas, que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2022 que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Cultura

Dirección General de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/03/2022

Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número CULTURA/LPN/03/2022, para el “SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS FESTIVALES, FERIAS, FIESTAS Y EVENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/03/2022	\$2,000.00	27/Mayo/2022	30/Mayo/2022 10:00 hrs.	02/Junio/2022 10:00 hrs.	06/Junio/2022 13:00hrs.

Numero	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	“Servicio integral para llevar a cabo la realización de los festivales, ferias, fiestas y eventos a cargo de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”	SERVICIO	1

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, los días 25, 26, y 27 de mayo. El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria Scotiabank S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con la siguiente referencia 15010515. Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 2, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004**

El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-008-2022	Rehabilitación de plantas de bombeo en diferentes Alcaldías de CDMX y Estado de México. Rehabilitación de Plantas de Bombeo de agua potable, denominadas GM-6 y CGM-8, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		24-Junio-2022	24-Diciembre-2022	\$5,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-008-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2022	06-Junio-2022 10:30 Hrs.	01-Junio-2022 09:00 Hrs.	10-Junio-2022 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-009-2022	Rehabilitación de subestaciones eléctricas en diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación de subestaciones eléctricas, ubicadas en diferentes Alcaldías, pertenecientes a instalaciones hidráulicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		24-Junio-2022	21-Septiembre-2022	\$2,431,034.48
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-009-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2022	06-Junio-2022 11:30 Hrs.	01-Junio-2022 09:00 Hrs.	10-Junio-2022 12:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-010-2022	Trabajos de bacheo y reencarpetamiento, a la infraestructura hidráulica en instalaciones de agua potable. Trabajos de bacheo y reencarpetamiento a la infraestructura e instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		21-Junio-2022	02-Noviembre-2022	\$2,160,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-010-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2022	01-Junio-2022 12:30 Hrs.	No Requiere	07-Junio-2022 10:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-011-2022	Rehabilitación de sistema de fuerza en pozos, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras. Rehabilitación al sistema eléctrico de fuerza y alumbrado en diferentes instalaciones de agua potable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		27-Junio-2022	23-Noviembre-2022	\$2,917,241.38
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-011-2022	Costo en Dependencia: \$2,000.00	27-Mayo-2022	07-Junio-2022 13:00 Hrs.	01-Junio-2022 09:00 Hrs.	13-junio-2022 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1221/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Rene Calderón García, Director General de Agua Potable

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-008-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia técnica mínima de 5 años necesaria en rehabilitación, obra civil, electromecánica y eléctrica; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de al menos tres obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-009-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia mínima de 3 años en rehabilitación de subestaciones eléctricas en Media Tensión; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-010-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia mínima de 2 años en los siguientes trabajos: bacheo y reencarpetamiento con mezcla asfáltica templada y en frío, renivelación de accesorios hidráulicos de la vía pública y trabajos complementarios, situación que se acreditara presentando al menos 2 contratos de trabajos similares en los últimos dos años, así como copias de las actas de entrega-recepción.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-011-2022, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, con experiencia mínima de 3 años en rehabilitación del sistema eléctrico en instalaciones de bombeo, así como en iluminación de las mismas; por lo que deberán presentar copias fotostáticas de al menos 3 contratos y actas de entrega recepción de las obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza realizarse.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2020 y 2021, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-008-2022, se realizarán en la Subdirección de Mantenimientos Especiales, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-009-2022, y SACMEX-DGAP-LP-010-2022 y SACMEX-DGAP-LP-011-2022 se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Pozos y Plantas de Bombeo, ubicada en Calle Río de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2022 y SACMEX-DGAP-LP-009-2022, SACMEX-DGAP-LP-010-2022 y SACMEX-DGAP-LP-011-2022, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2022 y SACMEX-DGAP-LP-009-2022, SACMEX-DGAP-LP-010-2022 y SACMEX-DGAP-LP-011-2022 aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MAYO DE 2022

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA

(Firma)

DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 06

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, apartado B numeral 3 inciso a, fracción XXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el artículo 3º apartado A, Fracción IV, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-012-22	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. CUECUECH, J.N. REPÚBLICA MEXICANA, J.N. COMPOSITORES MEXICANOS, J.N. CUAUHTLI, J.N. ERIK H. ERIKSON, J.N. JOHN DEWEY, J.N. JOAQUÍN BARANDA, E.P. GRAL. FELIPE BERRIOZÁBAL, E.P. CUAUHTPEC Y E.S.T. 61 JOSÉ MARÍA LUIS MORA, UBICADOS EN LAS D.T. 9 Y 10.”				17/06/2022	14/10/2022	\$7'175,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	03/06/2022 11:00 horas	09/06/2022 11:00 horas		15/06/2022 11:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-013-22	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMINETO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. ITZEL, J.N. LUCIA SANCHÉZ MORA, E.P. CORONEL SILVESTRE LÓPEZ, E.P. DIEGO RIVERA BARRIENTOS, E.P. MOCTEZUMA ILHUICAMINA, E.S.D. 301 GUILLERMO HARO, E.S.T. 90 DR. ARTURO ROSENBLUETH STERNS, E.S.D 158 GABINO BARREDA, E.S.T. 71 Y CAM 35, UBICADOS EN LA D.T. 1”				17/06/2022	14/10/2022	\$7'030,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	03/06/2022 12:30 horas	09/06/2022 13:00 horas		15/06/2022 12:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-014-22	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. VICENTE RIVA PALACIOS, J.N. TELPOCHCALLI, J.N. AMALIA PERLA MÉNDEZ R., J.N. MA. DE LOS ÁNGELES GUITRON MACHAEN, J.N. MATÍAS ROMERO, J.N. PROFA. RAMONA MARTÍNEZ ARCOS, J.N. PROF. LUIS DE LA BRENA, E.P. SUAVE PATRIA. E.P. MTRO. MANUEL BONETA MÉNDEZ Y E.P. KOWEIT, UBICADOS EN LA D.T. 3”				17/06/2022	14/10/2022	\$7’077,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	03/06/2022 14:00 horas	09/06/2022 15:00 horas		15/06/2022 13:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-015-22	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. NIÑO JOSÉ LUIS ORDAZ LÓPEZ, J.N. CONETL, E.P. NEPAL, E.P. OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO, E.P. FORJADORES DE LA CULTURA, E.P. TRINIDAD Y TOBAGO, E.P. CLUB DE LEONES LA VILLA 6, E.P. ERNESTO ALCONEDO, E.S.D. 58 JAIME TORRES BODET Y TELESECUNDARIA 21, UBICADOS EN LAS D.T. 2 Y 3”				17/06/2022	14/10/2022	\$6’980,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	06/06/2022 11:00 horas	10/06/2022 11:00 horas		16/06/2022 11:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-016-22	“CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AULA DE USOS MÚLTIPLES UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPORTIVO 6 DE JUNIO, CALLE WENCESLAO VICTORIA SOTO S/N COLONIA 6 DE JUNIO”				17/06/2022	14/09/2022	\$872,500.00

Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Propositiones	Acto de Fallo
Directa \$5,000	90 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	06/06/2022 12:30 horas	10/06/2022 13:00 horas	16/06/2022 12:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-017-22	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL BÁSICO: J.N. EL ARBOLILLO, J.N. JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, J.N. LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN, J.N. VOLUNTARIADO NACIONAL, J.N. XOLOTL, E.P. FRANCISCO HERNÁNDEZ MERCADO, E.P. JUAN RULFO, E.P. MELCHOR OCAMPO, E.S.D. 175 PONCIANO ARRIAGA Y E.S.T. 104 ING. MARTÍN LÓPEZ RITO, UBICADOS EN LAS D.T. 8 Y 9”				17/06/2022	14/10/2022	\$6’883,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	27/05/2022	30/05/2022 11:00 horas	06/06/2022 14:00 horas	10/06/2022 15:00 horas		16/06/2022 13:00 horas

Los recursos fueron asignados por la Dirección de Finanzas con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAY-018/2022, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAY-020/2022, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAY-022/2022, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAY-024/2022 y AGAM/DGA/DF/SPPP/MAY-026/2022 con fecha **16 de mayo de 2022** y AGAM/DGA/DF/SPPP/ABR-020/2022 con fecha **29 de abril de 2022**, las suficiencias presupuestales con folios MAY-018, MAY-020, MAY-022, MAY-024, MAY-026 y ABR-020. Cabe mencionar que, en las suficiencias en comento, se especifican las Claves Presupuestales y los Calendarios autorizados por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad y hasta siete meses después de iniciada su ejecución.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y

registrado. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones parciales correspondientes hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación **(de enero a abril del 2022)**, estados financieros del ejercicio **(2021)** y sus correspondientes estados financieros **(de enero a marzo del 2022)**, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación **(de enero a abril del 2022)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2021)** y copia de los estados financieros del ejercicio **(de enero a marzo del 2022)**, hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también

currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 19 de mayo del 2022.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001-2022

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

Fecha límite para adquirir las Bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones Obligatoria		Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de Fallo
27 de Mayo de 2022	Registro para visita de Obra 2 de junio de 2022 de 10:00 a 13:00 Horas	13 de junio de 2022 10:00 Horas		17 de junio de 2022 10:00 a 11:00 Horas	23 junio 2022 11:00 Horas
	Visita 3, 6 y 7 de junio de 2022 10:00.			17 de junio de 2022 12:00 Horas	
Descripción: “Mejoramiento de las Fiscalías y Coordinaciones Territoriales en las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztacalco, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.”	Ubicación de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
Coordinación Territorial Álvaro Obregón 1 y 2	Avenida Escuadrón 201, Esquina Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$2,300,600

Coordinación Territorial Cuauhtémoc 1	Calle Lerdo No. 322, Colonia San Simón Tolnahuac, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	27 junio 2022	19 diciembre 2022	176 días naturales	\$2,100,800
Coordinación Territorial Cuauhtémoc 3	Avenida Paseo de la Reforma Norte No. 705, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	27 junio 2022	19 diciembre 2022	176 días naturales	\$2,100,500
Coordinación Territorial Cuauhtémoc 5	Calle Pino Nos. 50 y 52 esquina Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	27 junio 2022	19 diciembre 2022	176 días naturales	\$1,900,300
Coordinación Territorial Cuauhtémoc 6	Calle Victoria No. 76, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$1,300,800
Coordinación Territorial Iztacalco 1	Congreso de la Unión entre Coyuya y Cerrada de Canal Nacional, colonia Santa Anita, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	27 junio 2022	19 diciembre 2022	176 días naturales	\$2,100,500
Coordinación Territorial Tláhuac 1	Canal de Chalco entre Piraña y avenida Langosta, Colonia del Mar, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$2,200,300
Coordinación Territorial Venustiano Carranza 1	Condominio A, Planta Baja de la Plaza Merced bajo los números A-1 y A-2, San Ciprian S/N entre General Anaya y Olvera Casino Obrero, Colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$2,100,900
Coordinación Territorial Venustiano Carranza 2	Calle Norte. 13, Esquina boulevard Puerto Central Aéreo, colonia Moctezuma 2da Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	27 junio 2022	19 diciembre 2022	176 días naturales	\$1,800,300
Coordinación Territorial Venustiano Carranza 4	Calle Agricultura 78, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$1,100,400

Coordinación Territorial Xochimilco 1	Calle Martínez de Castro S/N a un costado del Reclusorio Sur, Colonia San Pedro Xalpa, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México	27 junio 2022	26 diciembre 2022	183 días naturales	\$1,700,800
--	---	---------------	-------------------	-----------------------	-------------

Los recursos corresponden al ejercicio Fiscal 2022.

1. Las Bases y anexos de la Licitación se encontrarán disponibles los días 25, 26 y 27 de mayo del 2022, para consulta y venta en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Las Bases tienen un costo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, que deberá pagarse a través de: a) depósito bancario a la cuenta 65507898273, b) por transferencia bancaria electrónica al No. de Cuenta Clabe 014180655078982738, del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; se deberá presentar copia del RFC acompañada del comprobante de pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, quien entregará un recibo, el cual se deberá de presentar en la Dirección de Obras y Protección Civil para la entrega de Bases de licitación y anexos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y de cumplir con las formalidades descritas con la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias, por lo que, el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la Licitación correspondiente.

3. Para la inscripción y registro en esta Licitación, los concursantes deberán proporcionar domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México y correo electrónico, para recibir notificaciones.

4. Constancia vigente del Registro de Concurante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios.

5. Visita al lugar de obra, para efecto el registro de concursantes que asistan al evento tendrá verificativo el día 2 de junio de 2022 a partir de las 10:00 horas y hasta las 13:00 horas en la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro No. 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal. 03100, los días 3, 6 Y 7 de junio de 2022 será la visita al sitio a las 10:00 horas, por lo que se solicita su puntual asistencia en el acceso principal de la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle Rodríguez Saro número 438 casi esquina con avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Alcaldía, Benito Juárez, código postal 03100.

6. La Junta de Aclaraciones tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 13 de Junio de 2022; para los concursantes se realizara vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.

7. Para la presentación y Apertura de las propuestas cada concursante entregará de manera física su propuesta en el módulo de acceso a las instalaciones de la Coordinación General de Administración, sita en la planta baja, localizado en avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en las bases, en un horario de 10:00 a 11:00 horas el día 17 de junio de 2022; una vez concluido el tiempo para la entrega de propuestas, la apertura se realizará vía remota a las 12:00 horas del 17 de junio de 2022, por lo que deberá ingresar con anticipación a la sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.

8. Los eventos se realizarán en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para los concursantes será vía remota en sesión virtual a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro para la adquisición de bases de esta Licitación.

9. Es obligatoria la participación de personal calificado de los concursantes a la Junta de Aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante original o copia certificada y copia simple.

10. El idioma en el que deberá presentar las proposiciones será: español.
11. La moneda en que se deberán cotizarse las proposiciones serán en: Pesos Mexicanos.
12. Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
13. Condiciones de pago: Las Estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que se realice el trámite ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y después de la fecha en la que la residencia de obra de la Fiscalía hubiere autorizado la estimación así como los documentos que acrediten la procedencia del pago, previa revisión, validación por las partes y aprobación de la supervisión de la obra pública.
14. No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
15. Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar cuando menos con 3 contratos celebrados con la Administración Pública Local, Federal o Privada donde demuestre la experiencia técnica requerida en la ejecución de trabajos similares a los objetos del “CONCURSO”, no mayor a 10 años, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos; además de presentar la relación de contratos vigentes.
16. Para la licitación de esta convocatoria, NO se podrán subcontratar alguna o algunas actividades.
17. La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución de los trabajos al licitante que reúna los condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la Fiscalía, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
18. El fallo de la presente licitación se llevara a cabo el día 23 de junio de 2022 a las 11:00 horas en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacán No. 1635, Colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México en junta pública vía remota, a través de una liga electrónica que se enviara al correo electrónico que hayan proporcionado al momento del registro de bases de esta Licitación.
19. Se determina que los servidores Públicos responsables en las Diferentes Actas y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Ingeniera Stephanie Patricia Carro García, Directora de Obras y Protección Civil y el Ingeniero Arquitecto Rubén Eduardo Martínez Sánchez, Subdirector de Obra.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE MAYO DE 2022

(Firma)

**C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

SECCIÓN DE AVISOS**Dicta INTERCAPACITACION SC**
RFC: DIN120209QE7**BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 17 DE MAYO DE 2022**

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	162,344	TOTAL, PASIVO A CORTO PLAZO	0
DEUDORES DIVERSOS	5,000		
IMPUESTOS A FAVOR	139,967	PASIVO A LARGO PLAZO	
TOTAL, ACTIVO CIRCULANTE	307,311	TOTAL, PASIVO A LARGO PLAZO	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL:	
TOTAL, ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADOS ACUMULADOS	257,311
		TOTAL, CAPITAL	307,311
ACTIVO TOTAL	0	PASIVO MAS CAPITAL	307,311

17 de mayo de 2022

(Firma)

Gabriel Martínez Mendoza
Liquidador

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

EDICTO

“2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL

A: INVESTCO MEXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO** en contra de **INVESTCO MEXICO, S.A. DE C.V. y FERNANDO ITUARTE HESLES** expediente número **245/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó diversos autos que en su parte medular a la letra dicen:-----

(...) Ciudad de México a tres de junio del año dos mil veintiuno (...) Se tiene por presentado a (...) la moral **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** (...) demandando en la VÍA **EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** de **INVESTCO MÉXICO S.A. DE C.V. Y FERNANDO ITUARTE HESLES**, el pago de la cantidad de **\$945,028.07 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, lo anterior con fundamento en el artículo 1390 TER, DEL TÍTULO ESPECIAL BIS, en relación con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394 y 1395 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio (...) Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada INVESTCO MÉXICO S.A. DE C.V. Y FERNANDO ITUARTE HESLES**, para que en el acto de la diligencia, hagan pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$945,028.07 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, **embárguenseles bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se les reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora (...) Por otro lado, por lo que respecta a la Medida Cautelar de **Radicación de Persona** que solicita la parte actora, del codemandado **FERNANDO ITUARTE HESLES**, en términos de lo que establecen los artículos 1168, fracción I, 1170, 1171, 1172, 1173 y 1174, del Código de Comercio, **SE DECRETA DICHA RADICACIÓN**, para lo cual **se ordena notificar personalmente al mismo**, previniéndolo a efecto de que no se ausente del lugar del Juicio sin dejar representante legítimo, suficientemente instruido y expensado, para responder a las resultas del Juicio, con apercibimiento que de quebrantar la radicación de persona que ahora se ordena será castigado con la pena que al efecto señala el Código Penal vigente para esta Ciudad de México, por el delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública, ello mediante diverso juicio instruido ante la autoridad competente, sin perjuicio de que sea compelido a través de las medidas de apremio respectivas para que vuelva al lugar del Juicio (...) **Notifíquese**. - Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral por Ministerio de Ley, en términos de los artículos 80 y 111, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio**, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos “C”, **Licenciado José Luis Ángeles Ortíz**, que autoriza y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO: (...) Ciudad de México a dos de agosto del dos mil veintiuno. (...) atendiendo a las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y al contenido de la razón actuarial que obra en autos, como lo solicita, gírese atentos oficios a las dependencias siguientes: 1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS). 2. SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE); a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD. 4. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). Para que de no haber inconveniente legal alguno, informe si en sus bases de datos se encuentra registrado el domicilio de la **INVESTCO MÉXICO, S.A. DE C.V.** con **RFC: IME020227DY04**, y de ser así, lo proporcione a este juzgado (...) **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral, de la Ciudad de México, **Maestro en Derecho ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, **Licenciado Jorge Cedillo Salinas** que autoriza y da fe. Doy Fe.

OTRO AUTO: (...) CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) atendiendo a que no se cuenta con domicilio de la codemandada moral **INVESTCO MEXICO, S.A. DE C.V.**, en donde pueda verificarse la diligencia de emplazamiento, toda vez que ya se agotaron los domicilios que fueron proporcionados por las Instituciones a las que le fue solicitada dicha información. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a la codemandada moral **INVESTCO MEXICO, S.A. DE C.V.**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial** de la **Ciudad de México** y en el periódico **“El Universal”**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a la parte codemandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia (...). Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, visible a fojas 86 a 90 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos y se respete su garantía de audiencia. **Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite**, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena que una vez que transcurran los treinta días, antes señalados, la Secretaría Actuaría adscrita proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación. (...) **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho **ANDRÉS MARTÍNEZ GUERRERO**, Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos **Licenciado Jorge Cedillo Salinas**, quien autoriza y da fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JORGE CEDILLO SALINAS.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. ARE ENVASES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V. Y JORGE ALBERTO RUIZ FLOTA.**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ARE ENVASES Y EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE ALBERTO RUIZ FLOTA**, expediente **1112/2018**. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio.

Ciudad de México, a a nueve de agosto de dos mil veintiuno...“se dispone notificar el emplazamiento a los demandados citados, mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, le demanda en la vía ordinaria mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de rescisión del contrato marco de arrendamiento puro número 05426, en consecuencia, la entrega inmediata de los bienes muebles materia del contrato, el pago de gastos y costas...Se les concede a los demandados un plazo de ocho días para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes...El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibidos los demandados que deben señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que paguen o señalen bienes para embargo, con la advertencia que de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los demandados...Notifíquese. Lo proveyó el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez quien firma al calce izquierdo, ante la fe pública del Secretario de Acuerdos licenciado Marcos Mendoza Martínez, quien firma al calce derecho y da fe. Doy Fe.”

Ciudad de México, a 01 de septiembre 2021.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Diario Imagen y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 124/2022**EDICTO**

En los autos del juicio de **EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA DE CONTRA DE MARIANA CUEVAS GOMEZ Y REPRESENTANTE LEGAL DE BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, REPRESENTANTE LEGAL DE SAU MOTORS, S.A. DE C.V.,** el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que da cuenta al C. Juez, con un expediente en que se actúa, con un oficio, de quince de marzo de dos mil veintidós, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Hágase de su conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones, se le tiene aclarando el vehículo materia de la Litis, toda vez que en el escrito inicial de demanda se anotó **VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO L10, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA,** así como en el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós **VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA,** siendo lo correcto **VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRAND I10, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, MOTOR G4LALM688291, CLAVE VEHICULAR 0730110, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA,** precisión que se hace para los efectos legales conducentes, debiendo formar parte el presente.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA,** ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA,** quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en términos de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA,** ante la C. Secretaria de Acuerdos **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA,** quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. CONSTE. Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes. Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 124/2022.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 72 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00527/06-2021 y CARPETA JUDICIAL 002/1087/2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00527/145/2021-09
4. TRES JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMIREZ MARTINEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de MARIANA CUEVAS GÓMEZ respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a MARIANA CUEVAS GÓMEZ, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –832

fojas), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y como lo solicita la Autoridad accionante, se requiere a la demandada MARIANA CUEVAS GÓMEZ la exhibición del original de la factura del vehículo VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA o manifieste su imposibilidad para exhibirla, ello con la finalidad de resguardarla en el seguro del Juzgado y así evitar el traslado del bien hasta en tanto sea resuelto el fondo del presente asunto.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a SUA MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su calidad de partes afectadas, esto en términos de lo previsto en el artículo 214 de la Ley en comento, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –832 fojas), contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente en relación al afectado BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO y túrnese a la C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de la afectada SUA MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, concediéndose a dicho afectado un término de SEIS DIAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA para dar contestación a la demanda, en términos de lo previsto el artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha

afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Asimismo y como lo solicita la Autoridad accionante, se requiere al afectado SUA MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la exhibición del original de la factura del vehículo VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA o manifieste su imposibilidad para exhibirla, ello con la finalidad de resguardarla en el seguro del Juzgado y así evitar el traslado del bien hasta en tanto sea resuelto el fondo del presente asunto.

Procédase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a solicitud de la accionante al Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, sin pago de derechos, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en la base de datos de dicha unidad administrativa respecto del VEHICULO MARCA HYUNDAI, SUBMARCA GRANO LIO, 5DR GL MID MT, COLOR GRIS, SERIE MALB25BC6MM091701, 5 PUERTAS, MODELO 2021, PLACAS DE CIRCULACIÓN NZX-46-32, PROCEDENCIA EXTRANJERA en la constancia de propiedad de la hoy demandada.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Y toda vez que el domicilio de dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se sirva realizar la anotación de la medida cautelar y la anotación de la demandaantes precisadas facultándolo para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha Secretaria siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar el exhorto que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 18 DE MARZO DEL 2022.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO
CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA,

ATENTO AL ACUERDO 42-29/2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, BOLETÍN NÚMERO 67, EN LA PARTE RELATIVA A LOS: “LINEAMIENTOS PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LAS SECRETARÍAS O SECRETARIOS DE ACUERDOS, ADSCRITOS A LOS JUZGADOS CIVILES DE PROCESO ESCRITO, CIVILES DE PROCESO ORAL Y CIVILES DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

T/E.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO****TECNOLOGÍA EN SISTEMAS XXI, S.A. DE C.V. Y ALBERTO URQUIZA QUIROZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MEXARREND, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **TECNOLOGÍA EN SISTEMAS XXI, S.A. DE C.V. Y ALBERTO URQUIZA QUIROZ**, EXPEDIENTE **193/2021**. EL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070, del Código de Comercio y en base al auto de fecha **cinco de agosto de dos mil veintiuno**:

En la Ciudad de México, a cinco de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia; como lo pide y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, toda vez que el emplazamiento se trató de hacer inicialmente en el domicilio convencional de los demandados sin que fuera posible, sin necesidad de mayor investigación, se ordena llevar a cabo el emplazamiento de los demandados Tecnología en Sistemas XXI, S.A.' de C.V. y Alberto Urquiza Quiroz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de manera consecutiva, en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días contados al día siguiente al última publicación para contestar la demandada entablada en su contra, por la que se les reclama en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$31'061,426.03 pesos, así como accesorios reclamados. De igual forma, deberán señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado para su entrega. Ahora bien, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1070, del Código de Comercio, para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, se dispone que la misma tenga lugar en el local de este juzgado, aún sin la presencia de los codemandados, dado que se trata de una acto que supone su intervención según lo previsto por los artículos de 1392 a 1395, del Código de Comercio por lo tanto, una vez que haya terminado el plazo que se les concede para contestar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar en el local del juzgado la diligencia de embargo en este procedimiento ejecutivo mercantil. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito el Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, quien firma al calce izquierdo, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, quien firma al calce derecho, ante quien se actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veintiocho de abril del dos mil veintiuno. AUTO ADMISORIO. Agréguese a su expediente la promoción y demanda original que presenta la parte actora Mexarrend, S.A.P.I. de C.V., a través de sus apoderados Víctor Hugo Serna Mondragón; Alejandro Javier Moya Espinosa y Rubén Antonio Aviña Alvarado, quienes acreditan su personalidad con el testimonio notarial número 41,758, indicando como Registro Federal de Contribuyentes DOC960723EK2. Se le tiene señalado domicilio procesal en esta Ciudad, designando a diversas personas para oír notificaciones y recibir documentos. Se tiene por presentado a Mexarrend, S.A.P.I. de C.V., por lo que se admite la demanda en la vía Ejecutiva Mercantil, con fundamento en los artículos 1391 y 1392, del Código de Comercio, en contra de Tecnologías en Sistemas XXI, S.A de C.V en su carácter de deudor principal y a Alberto Urquiza Quiroz carácter de aval, a quienes se les otorga un plazo de ocho días para contestar demanda, oponer excepciones y defensas, así como señalar domicilio para oír notificaciones, porque de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones surtirán efectos por el boletín judicial. Entrégueseles las copias de traslado correspondientes. Con fundamento en los artículos 1394 y 1395, del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución, para que cuando se emplace a los demandados, se les requiera el pago de la cantidad de \$31'061,426.03, pesos, así como accesorios reclamados, con el apercibimiento que de no hacerlo, entonces el funcionario judicial competente debe llevar a cabo embargo y traba formal de bienes de los demandados suficientes para garantizar el pago de la cantidad señalada, respetando los derechos de la parte actora y los demandados consignados en la Ley Mercantil para los embargos. Con fundamento en el artículo 1055, fracción VI, del Código de Comercio, guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se presentan. Se tienen por ofrecidas pruebas en esta primera instancia. **Librese oficio al C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de este Tribunal, para hacerle saber que en este juzgado se ha recibido demanda de juicio ejecutivo mercantil, relacionada con las providencias precautorias que se tramitan en ese juzgado bajo el**

expediente 919/2019, por lo que con fundamento en el artículo 1188, del Código de Comercio, de considerarlo legalmente oportuno, tenga a bien remitir el expediente judicial de dichas providencias para acumularlo a este procedimiento ejecutivo mercantil.---- En cumplimiento al Acuerdo 12-28/2018, del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, en su punto resolutivo Noveno, en donde se formula la siguiente inserción: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia, de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, el Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación 5207-25-84 Civil Mercantil y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjcdmx.gob.mx". "Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente Juicio, se procederá a la destrucción del expediente, en el término de 06 seis meses posteriores contados a partir de la respectiva notificación". Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Cuarto del Fuero Común en Materia Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MEXICO, 21 DE OCTUBRE DE 2021

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

Publíquese en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por tres veces consecutivas.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 202/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ALAN EUNICE GARIBAY DÍAZ**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintidós.**

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **202/2022**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 58 FOJAS
2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI/FCIN/ACD/UI-2C/D/00751/08-2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FCIN/00751/174/2021-11
4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

Se le tiene señalando **domicilio, correo electrónico y número telefónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **ALAN EUNICE GARIBAY DÍAZ** respecto del bien mueble consistente en:

MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, LINEA YZFR1: MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: JYARN39E9FA000635, COLOR NEGRO, MOTOR 1000 CC., PLACAS DE CIRCULACION: 9E-6EG CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON EL DICTAMEN DE IDENTIFICACION VEHICULAR REALIZADA POR EL PERITO DANIEL MORALES MARTINEZ DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, DE LA COORDINACION GENERAL

DE SERVICIOS PERICIALES, ESPECIALIDAD MECANICA, QUIEN CONCLUYE QUE LA MOTOCICLETA SE IDENTIFICA COMO; N.LV. JYARN39E9FA000635. MARCA YAMAHA. SUBMARCA YZF R1. AÑO MODELO 2015. CLASE MOTOCICLETA. NUMERO DE MOTOR N527E-001312. TIPO DE TRASMISION MANUAL. COLOR NEGRO CON VERDE. MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPON)

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **ALAN EUNICE GARIBAY DIAZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS UNO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –581 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **JOSE LUIS ARIZMENDI CHAVEZ** en su calidad de parte afectada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS UNO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –581 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS**

hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el mueble consistente en:

MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, LINEA YZFR1: MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: JYARN39E9FA000635, COLOR NEGRO, MOTOR 1000 CC., PLACAS DE CIRCULACION: 9E-6EG CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON EL DICTAMEN DE IDENTIFICACION VEHICULAR REALIZADA POR EL PERITO DANIEL MORALES MARTINEZ DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, ESPECIALIDAD MECANICA, QUIEN CONCLUYE QUE LA MOTOCICLETA SE IDENTIFICA COMO; N.LV. JYARN39E9FA000635. MARCA YAMAHA. SUBMARCA YZF R1. AÑO MODELO 2015. CLASE MOTOCICLETA. NUMERO DE MOTOR N527E-001312. TIPO DE TRASMISION MANUAL. COLOR NEGRO CON VERDE. MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (JAPON)

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **MOTOCICLETA, MARCA: YAMAHA, LINEA YZFR1: MODELO 2015, NUMERO DE SERIE: JYARN39E9FA000635, COLOR NEGRO, MOTOR 1000 CC., PLACAS DE CIRCULACION: 9E-6EG CIUDAD DE MEXICO**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comentario.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

Juzgado 19º.Familiar
Exp. 1714/2019
Sría. “B”

NOTIFICACIÓN: AUSENTE C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ PÁEZ

E D I C T O

En los autos del juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, se ordena llamar por medio de Edictos al ausente el C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ PÁEZ, para hacerle de su conocimiento el trámite de las presentes Diligencias, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de Edictos por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de LÓPEZ PAEZ VÍCTOR HUGO.

Ciudad de México, a 2 de Mayo del 2022
C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LICENCIADA LOURDES ESPARZA CASTILLO

m.e.

NOTA: Para su debida publicación por tres ocasiones en la “Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con intervalos de una semana.-

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

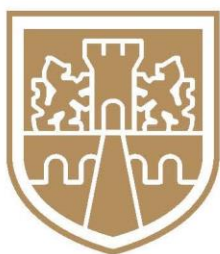
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar 72.00)